

000001

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL ACASAGUASTLÁN
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
AUDITORÍA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

REVISADO

Myriam Aracely Quiroa Solorzano

Firma: M

Fecha: 29/11/18 Hora: 15:15

Departamento de Registro y
Digitalización de Rendición de
Informes de Auditoría
Contraloría General de Cuentas



GUATEMALA, JUNIO DE 2018



Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

000002

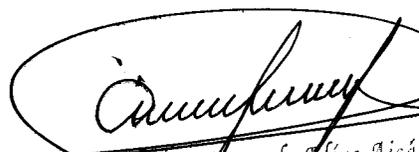
Guatemala, 05 de junio de 2018

Señora
Mirian Jeaneth Ordóñez Palencia de Castillo
Alcaldesa Municipal
Municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlán
Departamento de El Progreso

Señor (a) Alcaldesa Municipal:

En mi calidad de Subcontralor de Calidad de Gasto Público y en cumplimiento de lo regulado en la literal "k" del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, conforme la delegación que oportunamente me fuera otorgada, hago de su conocimiento de manera oficial el informe de auditoría realizado por el equipo de auditores designados mediante nombramiento (s) número (s) DAM-0050-2016, quienes de conformidad con el artículo 29 de la precitada Ley Orgánica son responsables del contenido y efectos legales del mismo.

Sin otro particular, atentamente.


Lic. César Armando Elías Ajcá
Subcontralor de Calidad de Gasto Público
Contraloría General de Cuentas



RECIBIDO POR:

Fecha: 22/08/2018
Hora: 12:01
Firma: (Firma)
Nombre y Apellido: Wagner Velasco
Cargo: Director Financiero
Sello Entidad
Auditada:



000003

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL ACASAGUASTLÁN
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
AUDITORÍA FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA
PERÍODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015



GUATEMALA, JUNIO DE 2018

1. INFORMACIÓN GENERAL	1
1.1 Base Legal	1
1.2 Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	2
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
3.1 Área Financiera	2
3.1.1 Generales	2
3.1.2 Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	3
4.1 Área Financiera	3
Limitaciones al Alcance	4
4.2 Área Técnica	4
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	4
5.1 Información Financiera y Presupuestaria	4
5.1.1 Balance General	4
5.1.2 Estado de Resultados	7
5.1.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	8
5.2 Otros Aspectos	9
5.2.1 Plan Operativo Anual	9
5.2.2 Plan Anual de Auditoría	9
5.2.3 Convenios	10
5.2.4 Donaciones	10
5.2.5 Préstamos	10
5.2.6 Transferencias	11
5.2.7 Sistemas Informáticos Utilizados por la Entidad	11
5.3 Estados Financieros	13



5.3.1 Balance General	13
5.3.2 Estado de Resultados	14
5.3.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos	15
5.3.4 Notas a los Estados Financieros	16
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	23
Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables	23
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	76
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO	77
9. COMISIÓN DE AUDITORÍA	78
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA (ANEXOS)	79
Visión (Anexo 1)	
Misión (Anexo 2)	
Estructura Orgánica (Anexo 3)	
Reporte de Ejecución de Obras Realizadas por Contrato por Fuente de Financiamiento (Anexo 4)	
Reporte de Ejecución de Obras realizadas por Administración (Anexo 5)	
Reporte de Ejecución de Proyectos de Inversión Social (Activo Intangible) (Anexo 6)	
Nombramiento	
Forma Única de Estadística	
Formulario SR1	





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

000006

Guatemala, 05 de junio de 2018

Señora
Mirian Jeaneth Ordóñez Palencia de Castillo
Alcaldesa Municipal
Municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlán
Departamento de El Progreso

Señor (a) Alcaldesa Municipal:

El (Los) Auditor (es) Gubernamental (es) designado (s) de conformidad con el (los) Nombramiento (s) No. (s) DAM-0050-2016 de fecha 04 de abril de 2016, he (hemos) efectuado auditoría financiera y presupuestaria en la Municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlán, del Departamento de El Progreso, con el objetivo de evaluar la información financiera y presupuestaria contenida en el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

Nuestro examen incluyó la evaluación de la ejecución presupuestaria de ingresos en sus diferentes conceptos y de egresos a nivel de programas, actividades, proyectos, grupos y renglones presupuestarios de gastos, cuentas de activo, pasivo, patrimonio y resultados, mediante la aplicación de pruebas selectivas, de acuerdo a las áreas críticas, considerando la materialidad e importancia relativa de las mismas, y como resultado del trabajo realizado, se detectaron aspectos importantes a revelar, los cuales se describen a continuación:

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Área Financiera

1. Cheques sin impresión de leyenda No Negociable
2. Inadecuado control y manejo de cuentas bancarias
3. Incumplimiento de traslado de rentas consignadas
4. Falta de publicación en GUATECOMPRAS





Contraloría General de Cuentas
GUATEMALA, C.A.

000007

5. Incorrecta aplicación del renglón presupuestario
6. Incumplimiento del uso del Sistema para Unidades de Auditorías Internas (SAG-UDAI)
7. Pago de facturas de ejercicios anteriores operadas en el ejercicio fiscal vigente
8. Falta de documentación de soporte
9. Duplicidad de pago de servicios
10. Fraccionamiento en la adquisición de bienes y suministros

La Comisión de Auditoría nombrada se integra por el (los) auditor (es): Lic. Erasmo Randolpho Garcia Farfan, Lic. Rubén Estuardo Paz Velásquez (Coordinador) y Lic. Edgar Rolando Zapeta Morales (Supervisor).

El (Los) hallazgo (s) que contiene (n) el presente informe, fue (fueron) discutido(s) por la comisión de auditoría con las personas responsables.

Los comentarios y recomendaciones que se determinaron se encuentran en detalle en el informe de auditoría adjunto.

Atentamente,

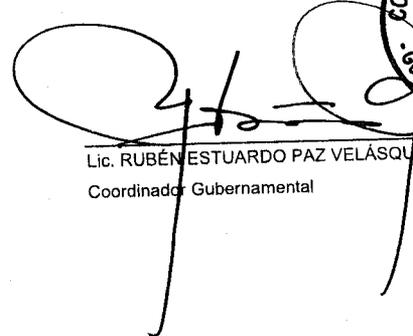
ÁREA FINANCIERA


Lic. ERASMO RANDOLFO GARCIA FARFAN
Auditor Gubernamental




Lic. EDGAR ROLANDO ZAPETA MORALES
Supervisor Gubernamental




Lic. RUBÉN ESTUARDO PAZ VELÁSQUEZ
Coordinador Gubernamental



1. INFORMACIÓN GENERAL

000008

1.1 Base Legal

El municipio es una institución autónoma del Derecho Público, tiene personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, para el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos y de conformidad con sus características multiétnicas, pluriculturales y multilingües.

La autoridad del municipio, en representación de sus habitantes, es ejercida mediante el Concejo Municipal, el cual está integrado con el Alcalde, Síndicos y Concejales, electos directamente por sufragio universal y secreto para un período de cuatro años, pudiendo ser reelectos.

El Alcalde es el encargado de ejecutar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas y proyectos autorizados por el Concejo Municipal.

La municipalidad con sus dependencias administrativas, es el ente encargado de prestar y administrar los servicios públicos municipales.

Su ámbito jurídico se encuentra regulado en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículos 253, 254, 255 y 257 y el Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.

1.2 Función

El municipio, para la gestión de sus intereses, en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales, y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio.

Entre las competencias propias del municipio se citan las siguientes:

Formular y coordinar políticas, planes y programas relativos al abastecimiento domiciliario de agua; alcantarillado; alumbrado público; mercados; rastros; administración y autorización de cementerios; limpieza y ornato; al tratamiento de desechos y residuos sólidos; pavimentación de vías urbanas y su mantenimiento; regulación del transporte; gestión de biblioteca, parques y farmacias municipales; servicio de policía municipal; generación de energía eléctrica; delimitación de áreas para el funcionamiento de ciertos establecimientos comerciales; reforestación para la protección de la vida, salud, biodiversidad, recursos naturales, fuentes de agua y luchar contra el calentamiento global; y otras que le sean trasladadas por el Organismo Ejecutivo.



2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

000009

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002. Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos 2 Ámbito de Competencia y 4 Atribuciones.

El Acuerdo Gubernativo Número 192-2014, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.

Nombramiento DAM-0050-2016 de fecha 04 de abril de 2016.

3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

3.1 Área Financiera

3.1.1 Generales

Evaluar la información financiera y presupuestaria contenida en el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación Presupuestaria de Ingresos y Egresos, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2015.

3.1.2 Específicos

- Verificar los saldos de las cuentas del Balance General, que por la materialidad y naturaleza sean significativos.
- Verificar los Ingresos y Gastos revelados en el Estado de Resultados.
- Evaluar que el Presupuesto de Ingresos y Egresos se haya ejecutado atendiendo a los principios de legalidad, economía, eficiencia y eficacia.
- Evaluar el adecuado cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y otros aspectos legales aplicables.
- Evaluar la estructura de control interno, establecida en la entidad.
- Evaluar que el presupuesto de ingresos y egresos se haya ejecutado de acuerdo al Plan Operativo Anual -POA- y de conformidad con los clasificadores presupuestarios establecidos, cumpliendo con las leyes, reglamentos, normas y metodologías aplicables.



- Comprobar que los registros presupuestarios de ingresos y egresos, transacciones administrativas y financieras sean confiables, oportunos y verificables de acuerdo a las normas presupuestarias y contables aplicables y se encuentren debidamente soportados con la documentación legal correspondiente.
- Verificar que las modificaciones presupuestarias se hayan sometido al proceso legal establecido y contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas de la entidad.
- Verificar que las obras de inversión en infraestructura física ejecutadas cumplan con los aspectos legales, administrativos y financieros que las rigen.

000010

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

4.1 Área Financiera

El examen comprendió la revisión selectiva de las operaciones, registros y documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados de la entidad, correspondiente al período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, con énfasis en las áreas y cuentas consideradas significativas cuantitativamente y, de acuerdo a su naturaleza, determinadas como áreas críticas, incluidas en el Balance General, Estado de Resultados y Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos, como se describe a continuación:

Del Balance General las cuentas siguientes: Bancos, Anticipos, Bienes de Uso Común, Gastos del personal a Pagar, Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas.

Del Estado de Resultados, en el área de Ingresos, las siguientes cuentas: Venta de Servicios, y del área de Gastos, la cuenta: Remuneraciones.

Del Estado de Liquidación de la Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos, del área de Ingresos, los siguientes rubros: Transferencias Corrientes y Transferencias de Capital.

Del área de Egresos, los Programas siguientes: 01 Actividades Centrales; 11 Servicios Públicos, considerando los eventos relevantes de los Proyectos, Obras y Actividades, así como de los Grupos de Gasto siguientes: 00 Servicios Personales; 01 Servicios no Personales; 02 Materiales y Suministros y 03 Propiedad Planta, Equipo e Intangibles.



000011

Se verificaron los documentos legales que respaldan las modificaciones presupuestarias para establecer el presupuesto vigente aprobado para los programas presupuestarios y se verificó el Plan Operativo Anual así como el Plan Anual de Auditoría.

Limitaciones al Alcance

En la realización de la auditoría, la Alcaldesa Mirian Jeaneth Ordoñez Palencia, no proporcionó la carta de representación de acuerdo con la plantilla preestablecida por la institución, la cual es requerida como un procedimiento de auditoría, modificando la misma, comunicando lo que a su juicio consideraba debería contener la misma.

4.2 Área Técnica

De conformidad con el Acuerdo No. A-033-2013, de fecha 26 de febrero de 2013 de la Contraloría General de Cuentas, se trasladó solicitud a la Dirección de Infraestructura Pública, mediante providencia No. DAM-0782-2016 de fecha 26 de mayo de 2016, para auditar el área técnica de los proyectos detallados, quienes rendirán informe por separado.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

5.1 Información Financiera y Presupuestaria

5.1.1 Balance General

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

ACTIVO

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Balance General que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes: Bancos, Anticipos, Propiedad y Planta en Operación, Construcciones en Proceso, Bienes de Uso Común y Gastos del Personal a Pagar.

Bancos

Al 31 de diciembre de 2015, la Cuenta No. 1112, Bancos, presenta disponibilidades de efectivo por un valor de Q1,052,875.00, integrado por 3



cuentas bancarias como se resume a continuación:

000012

Cuenta No.	Banco	Saldo en Quetzales	
1260005453	Crédito Hipotecario Nacional	Q	14,307.03
3344010496	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	Q	13,640.70
3005081224	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	Q	1,024,927.27
	TOTAL	Q	1,052,875.00

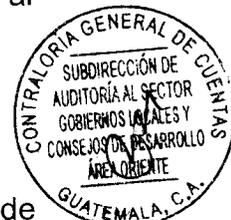
Una Cuenta Única del Tesoro (Pagadora), una Cuenta receptora y una cuenta de depósitos monetarios; abiertas en el Sistema Bancario Nacional. Se determinó que la cuenta receptora y la cuenta de depósitos monetarios, presentan saldos que no han sido trasladados a la Cuenta Única del Tesoro. (Ver hallazgo No. 2 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables denominado "Inadecuado control y manejo de cuentas bancarias.")

Así mismo, los cheques voucher emitidos por la Municipalidad no tienen la leyenda NO NEGOCIABLE. (Ver hallazgo No. 1 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, denominado "Cheques sin impresión de leyenda No Negociable.")

El saldo individual de la cuenta bancaria según los registros contables de la municipalidad, fue conciliado con los estados de cuenta emitidos por el banco al 31 de diciembre de 2015.

Anticipos

La cuenta 1133 Anticipos presenta al 31 de diciembre de 2015, el saldo de Q600,650.20, según el siguiente cuadro:



INTEGRACIÓN DE LA CUENTA 1133						
ANTICIPOS						
No.	SNIP	Expediente	NIT	Proveedor	Nombre del Proyecto	Monto
1	152169	39	20331266	José Guillermo Aldana Paiz	MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS (GRADERIO TECHADO EN CAMPO DE FUTBOL ALDEA ESTANCIA DE LA VIRGEN, SAN CRISTÓBAL ACASAGUASTLÁN, EL PROGRESO	Q 59,560.00
2	152163	40	6463223	Edgar Antonio Oliva Morales	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (CAMBIO DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN) CABECERA MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL ACASAGUASTLAN.	Q 62,410.10
3	152171	41	27842312	Cristian Leonardo Sosa Alvarez	MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTADO) SECTOR AMELIA JOLON, ALDEA CRUZ DEL VALLE, SAN CRISTÓBAL ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q 7,687.50
4	152167	42	20331266	José Guillermo Aldana Paiz	AMPLIACIÓN SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO COLONIA PLAN INTERNACIONAL, ALDEA ESTANCIA DE LA VIRGEN SAN CRISTÓBAL ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO.	Q 98,980.00

Municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlán, Departamento de El Progreso
 Auditoría Financiera y Presupuestaria
 Período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015



000013

5	167127	43	27842312	Cristian Leonardo Sosa Alvarez	MEJORAMIENTO INSTITUTO BÁSICO (PATIO CON CUBIERTA) CASERÍO GUISAJO, SAN CRISTÓBAL ACASAGUASTLÁN, EL PROGRESO	Q	78,120.00	
6	152157	44	20331266	José Guillermo Aldana Paiz	CONSTRUCCIÓN ESCUELA PRE PRIMARIA COLONIA PLAN INTERNACIONAL, SAN CRISTÓBAL ACASAGUASTLÁN EL PROGRESO	Q	157,380.00	
7	152191	45	6463223	Edgar Antonio Oliva Morales	CONSTRUCCIÓN MURO PERIMETRAL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA, SAN CRISTÓBAL ACASAGUASTLÁN, EL PROGRESO	Q	42,000.00	
8	152159	49	6463223	Edgar Antonio Oliva Morales	CONSTRUCCIÓN POZOS MECÁNICO PARA AGUA POTABLE, ALDEA ESTANCIA DE LA VIRGEN SAN CRISTÓBAL ACASAGUASTLÁN, EL PROGRESO.	Q	94,512.60	
TOTAL							Q	600,650.20

Propiedad y Planta en Operación

La cuenta 1231 "Propiedad y Planta en Operación" presenta al 31 de diciembre de 2015, el saldo de Q8,433,251.11, sin registrar incrementos durante el año 2015, integrada por la subcuenta de Edificios e Instalaciones.

Construcciones en Proceso

La cuenta 1234 Construcciones en Proceso, presenta al 31 de diciembre de 2015, el saldo de Q8,561,379.50, integrada por dos subcuentas: Construcciones en Proceso de Bienes de Uso Común con un saldo de Q6,248,173.40 y Construcciones en Proceso de Uso No Común con saldo de Q2,313,206.10.

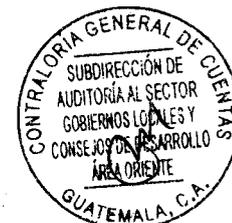
Bienes de Uso Común

Al 31 de diciembre de 2015, la cuenta 1238 "Bienes de Uso Común", presenta un saldo acumulado de Q19,808,693.75.

PASIVO

Gastos del Personal a Pagar

Al 31 de diciembre de 2015, la cuenta 2113 "Gastos del Personal a Pagar", presenta un saldo acumulado de Q251,067.99, del cual se determinó que existen Q245,673.98 en la cuenta Cuotas IGSS que no han sido enterados a las cajas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. (Ver hallazgo No. 3 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables denominado "Incumplimiento de traslado de rentas consignadas").



PATRIMONIO

000014

Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas

Al 31 de diciembre de 2015, la cuenta 3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas, presenta un saldo acumulado de Q88,401,644.02.

5.1.2 Estado de Resultados

De acuerdo con el alcance de auditoría, se evaluaron cuentas del Estado de Resultados que por su importancia fueron seleccionadas, siendo las siguientes:

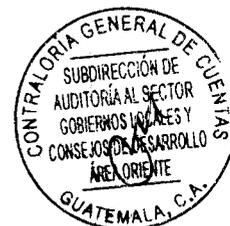
Ingresos y Gastos

Ingresos

Venta de Servicios

Al 31 de diciembre de 2015, los ingresos percibidos en la cuenta 5142 Venta de Servicios ascendieron a Q352,872.75; los cuales se integran de la forma siguiente:

MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL ACASAGUASTLÁN, EL PROGRESO		
VENTA DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA		
CUENTA	VENTA DE SERVICIOS	Q 352,872.75
	Servicios Administrativos Municipales	Q 32,302.75
13.02.60.01.02	Certificaciones de matrimonios	Q 20.00
13.02.60.01.05	Certificaciones varias	Q 2,455.00
13.02.60.02.00	Licencias	Q 1,120.00
13.02.30.06.00	Concesión de servicios de Agua	Q 20,639.75
13.02.60.08.00	Casetas en terrenos	Q 700.00
13.02.60.09.01	Instalación de agua potable	Q 560.00
13.02.60.09.02	Reconexión de agua potable	Q 1,520.00
13.02.60.12.00	Fierro para marcar ganado	Q 500.00
13.02.60.23.00	Concesión de drenajes	Q 4,788.00
	Servicios Públicos Municipales	Q 320,570.00
14.02.40.01.00	Canon de agua	Q 181,035.00
14.02.40.02.00	Piso de plaza	Q 19,808.00
14.02.40.04.00	Cementerio	Q 9,032.00
14.02.40.06.00	Exceso de Agua	Q 91,927.00
14.02.40.10.00	Servicio de drenaje	Q 18,768.00



Fuente: SICOIN GL



Transferencias Corrientes del Sector Público

000015

Al 31 de diciembre de 2015, los ingresos percibidos en la cuenta 5172 Transferencias Corrientes del Sector Público, ascendieron a Q2,062,287.68.

Gastos

Remuneraciones

Los Gastos de consumo se integran por remuneraciones, bienes y servicios. Las remuneraciones registradas en la Cuenta 6111 en el ejercicio fiscal 2015, ascendieron a la cantidad de Q2,228,517.19.

5.1.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Aprobación del presupuesto y liquidación

El Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad, para el ejercicio fiscal 2015, fue aprobado mediante Acuerdo No. 70-2014 del Concejo Municipal de fecha 08 de diciembre de 2014.

Ingresos

El Presupuesto de Ingresos asignado para el ejercicio fiscal 2015, ascendió a la cantidad de Q13,547,780.53, el cual tuvo una ampliación de Q6,104,185.53, para un presupuesto vigente de Q19,651,966.06; percibiendo la cantidad de Q15,515,180.78 (79% en relación al presupuesto vigente), en las clases de ingresos específicas: Clase 10 "Ingresos Tributarios" Q126,591.63; Clase 11 "Ingresos no Tributarios" Q61,066.67; Clase 13 "Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública" Q32,302.75; Clase 14 "Ingresos de Operación" Q382,013.00; Clase 15 "Rentas de la Propiedad" Q25,322.93; Clase 16 "Transferencias Corrientes" Q2,062,287.68; Transferencias de Capital Q12,825,596.12; este último rubro representa un 82.66% de los ingresos percibidos en el ejercicio fiscal.

Egresos

El Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal 2015, ascendió a la cantidad de Q13,547,780.53, el cual tuvo una ampliación de Q6,104,185.53, para un presupuesto vigente de Q19,651,966.06, ejecutándose al 31 de diciembre de 2015 la cantidad de Q15,029,818.75 (76% en relación al presupuesto vigente) a través de los programas específicos siguientes: En el Programa 01 Actividades



Centrales, la cantidad de Q2,644,586.19; en el Programa 11 Servicios Públicos Municipales, la cantidad de Q4,105,890.97; en el Programa 12 Gestión Educativa, la cantidad de Q1,433,432.93; en el Programa 13 Servicio Social, Cultural y Deportivo, la cantidad de Q2,281,394.31; en el Programa 14 Red Vial, la cantidad de Q3,596,405.62, en el Programa 15 Salud y Asistencia Social, la cantidad de Q736,445.63 y en el Programa 16 Desarrollo Económico Productivo, la cantidad de Q231,663.10, de los cuales el programa 11 es el más importante con respecto a la ejecución y representa un 27.32% del presupuesto pagado.

000016

La liquidación de la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio fiscal 2015, fue aprobada conforme Acuerdo del Concejo Municipal de fecha 28-01-2016, mediante Acta No. 10-2016.

Modificaciones Presupuestarias

En el período auditado la Municipalidad realizó modificaciones presupuestarias, mediante ampliaciones por un valor de Q6,104,185.53 y transferencias por un valor de Q3,227,986.63 verificándose que las mismas fueron autorizadas por el Concejo Municipal y registradas adecuadamente en el Módulo de Presupuesto del Sistema Contable.

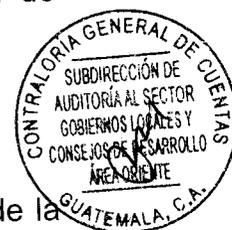
5.2 Otros Aspectos

5.2.1 Plan Operativo Anual

Se comprobó que el Plan Operativo Anual, fue actualizado por las ampliaciones y transferencias presupuestarias realizadas en el período auditado, así mismo se verificó que se cumplió con presentar el mismo a la Contraloría General de cuentas, en el plazo establecido para el efecto.

5.2.2 Plan Anual de Auditoría

El Plan Anual de Auditoría Interna, fue autorizado por la máxima autoridad de la Municipalidad y trasladado a la Contraloría General de Cuentas, en el plazo correspondiente. Los informes de las auditorías programadas a ejecutar en el año 2015, no fueron ingresados en el Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI-. (Ver hallazgo No.7 De Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables denominado, Incumplimiento del uso del Sistema para Unidades de Auditorías Internas SAG UDAI).



5.2.3 Convenios

000017

La Municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlán, reportó en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- que al 31 de diciembre 2015 tiene ocho proyectos de convenios vigentes con el Consejo Departamental de Desarrollo de El Progreso, los cuales son:

**CONVENIOS VIGENTES Y EN EJECUCIÓN CON EL
CONSEJO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO, EL PROGRESO**

AL 31-12-2015

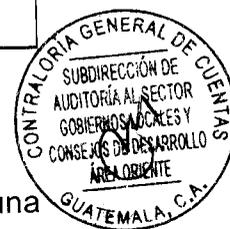
No.	SNIP	Nombre	Funcion	Fase	Asignado
1	152167	AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO COLONIA PLAN INTERNACIONAL, ALDEA ESTANCIA DE LA VIRGEN, SAN CRISTOBAL ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	AGUA SANEAMIENTO Y	Ejecución	Q495,341.00
2	152157	CONSTRUCCION ESCUELA PREPRIMARIA COLONIA PLAN INTERNACIONAL, ALDEA ESTANCIA DE LA VIRGEN, SAN CRISTOBAL ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	EDUCACION	Ejecución	Q787,403.00
3	152191	CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A MUJERES SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA, SAN CRISTOBAL ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ejecución	Q210,501.00
4	152169	CONSTRUCCION POZO(S) MECANICO PARA AGUA POTABLE, ALDEA ESTANCIA DE LA VIRGEN, SAN CRISTOBAL ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	AGUA SANEAMIENTO Y	Ejecución	Q492,263.00
5	152171	MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTADO) SECTOR AMELIA JOLON, ALDEA CRUZ DEL VALLE, SAN CRISTOBAL ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	DESARROLLO URBANO Y RURAL	Ejecución	Q205,501.00
6	152169	MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS (GRADERIO TECHADO EN CAMPO DE FUTBOL), ALDEA ESTANCIA DE LA VIRGEN, SAN CRISTOBAL ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	CULTURA DEPORTES Y	Ejecución	Q298,102.00
7	167127	MEJORAMIENTO INSTITUTO BASICO (PATIO CON CUBIERTA) CASERIO GUISAJO, SAN CRISTOBAL ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	EDUCACION	Ejecución	Q391,078.60
8	152163	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (CAMBIO DE LINEA DE DISTRIBUCION), CABECERA MUNICIPAL, SAN CRISTOBAL ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	AGUA SANEAMIENTO Y	Ejecución	Q363,478.00

5.2.4 Donaciones

La Municipalidad reportó que durante el ejercicio fiscal 2015, no recibió ninguna donación.

5.2.5 Préstamos

En el ejercicio fiscal 2015, la Municipalidad no percibió ingresos en concepto de Préstamos Internos a Largo Plazo.



000018

5.2.6 Transferencias

La Municipalidad reportó que durante el ejercicio fiscal 2015, no efectuó transferencias o traslados de fondos a otras entidades u organismos.

5.2.7 Sistemas Informáticos Utilizados por la Entidad

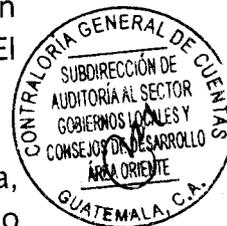
Sistema de Contabilidad Integrada

La Municipalidad utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada, SICOIN GL.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Se verificó que la municipalidad publicó y gestionó en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, 12 eventos los cuales fueron terminados adjudicados, 0 finalizados anulados y 0 finalizados desiertos, según reporte de GUATECOMPRAS. De los eventos terminados adjudicados, se seleccionó mediante muestreo, los proyectos identificados con el NOG 4020278 "Construcción Muro Perimetral Centro de Atención Integral a Mujeres Sobrevivientes de Violencia, San Cristóbal Acasaguastlán, El Progreso" con valor de Q210,000.00 y el proyecto identificado con el NOG 4020111 "Construcción Escuela Pre-primaria Colonia Plan Internacional, Aldea Estancia de la Virgen, San Cristóbal Acasaguastlán, El Progreso".

Se determinó que se realizaron 146 compras por la modalidad de compra directa, las cuales carecen de publicación de la documentación de soporte. (Ver hallazgo No. 4 de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, denominado Falta de Publicación en GUATECOMPRAS). De la cantidad de eventos realizados publicados, se seleccionó una muestra para su evaluación, siendo la siguiente:



NPG	Proveedor	DESCRIPCION	NIT	Monto de la compra (SIN IVA)	Monto de la compra (con IVA)
E16092066	SANTIZO,GUTIERREZ,,GERTRUDIS,JUAN PABLO	POR LA COMPRA DE SUMINISTROS DE PVC, LLAVES QUE SON UTILIZADOS PARA LAS REPARACIONES DE LAS TUBERIAS DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL AC	10389709	11,892.86	13,320.00
E15965899	VARGAS,CORDON,,JOSE,ESTUARDO	POR LA COMPRA DE LLAVES DE COMPUERTA, BOTES DE PEGAMENTO UTILIZADOS EN LAS REPARACIONES DEL AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL AC	53201140	26,534.11	29,718.20
		POR LA COMPRA DE BLOCK,			



000019

E15668746	VASQUEZ,BARRIENTOS,,ALAN,BENLEVI	ARENA, PIEDRIN Y PAGO DE FLETE POR EL TRANSPORTE DE LOS MATERIALES PARA LA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LOS EMPEDRADOS ASI COMO LA HECHA DE BOVEDAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL AC	10389024	9,133.93	10,230.00
E15304566	SASVIN,JACOBO,,GAMILA,REFUGIO	POR EL SERVICIO DE IMPRESION DE REVISTAS FULL COLOR MEMORIA DE LABORES MUNICIPALES E INFORME DE EJECUCION DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL 2014 Y PERIODO COMPENDIDO DEL 01-01-2015 AL 30-06-2015	36000612	12,857.14	14,400.00
E15603377	MELENDRES,FAJARDO,,BRENDA,MARITZA	PAGO RESPECTIVO DEL RODEO QUE SE REALIZA EN LA ALDEA EL MANZANAL CONMEMORATIVO DE LA FERIA TITULAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL AC	45689601	20,156.25	22,575.00
E15511375	MONTECINOS,OLIVA,,ROSA,GISELA	POR LA COMPRA DE RESMAS DE HOJAS TAMA?O CARTA, TAMA?O OFICIO UTILIZADAS EN LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD ASI COMO LA COMPRA DE REGALITOS EN DIFERENTES EVENTOS PATROCINADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL AC	29083079	13,392.86	15,000.00
E15216039	ESTRADA,PORTILLO,,MARVIN,MANOLO	POR AMPLIFICACIÓN DE SONIDO Y TARIMA ELECCIÓN FLOR DE LA FERIA SAN CRISTÓBAL ACASAGUASTLAN 2015, SAN CRISTÓBAL AC., EL PROGRESO.	11652543	10,500.00	11,760.00
E15608131	FORMULARIOS CONTINUOS DE CENTRO AMÉRICA SOCIEDAD ANÓNIMA	POR PAGO DE SERVICIO DE IMPRESIÓN DE RECIBOS 7-B PARA SU USO EN OFICINA DE RECEPTORIA MUNICIPAL EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	4150686	11,517.86	12,900.00
Fuente: Portal Guatecompras					

Sistema Nacional de Inversión Pública

La municipalidad cumplió en su totalidad con registrar mensualmente, en el Módulo de Seguimiento Físico y Financiero del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), el avance físico y financiero de los proyectos a su cargo.



000020

5.3 Estados Financieros

5.3.1 Balance General

Página: Página 1 de 1
 Fecha: 14/04/2016
 Hora: 12:02:27p
 R09815398.rpt

MUNICIPALIDAD de SAN CRISTOBAL ACASAGUASTILAN, EL PROGRESO

Código entidad: 1210-0204

Balance General

Sistema De Contabilidad Municipal Integrada

Al 31/12/2015

ACTIVO		PASIVO	
1000 ACTIVO		2000 PASIVO	
1100 ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)		2100 PASIVO CORRIENTE	
1110 ACTIVO DISPONIBLE	1,052,875.00	2110 CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	251,067.99
1112 Bancos		2113 Gastos del Personal a Pagar	
Total de ACTIVO DISPONIBLE	1,052,875.00	Total de CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO	251,067.99
1130 ACTIVO EXIGIBLE	600,650.20	Total de PASIVO CORRIENTE	251,067.99
1133 Auspicios		Total de PASIVO	251,067.99
Total de ACTIVO EXIGIBLE	600,650.20		
Total de ACTIVO CORRIENTE (CIRCULANTE)	1,653,525.20		
1200 ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)			
1230 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)		3000 PATRIMONIO MUNICIPAL	
1231 Propiedad y Planta en Operación	8,433,251.11	3100 Patrimonio Municipal	
1232 Maquinaria y Equipo	1,114,165.13	3112 Resultado del Ejercicio	-370,342.03
1233 Tierras y Terrenos	382,803.86	3111 Remanidos Acumulados de Ejercicios Anteriores	-9,527,794.90
1234 Construcciones en Proceso	8,561,379.50	3111 Transferencias y Contribuciones de Capital Recibidas	88,401,644.02
1237 Otros Activos Fijos	792,867.37	Total de Patrimonio Municipal	48,503,507.99
1238 Bienes de Uso Común	19,808,693.75	Total de PATRIMONIO NETO	48,503,507.99
Total de PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (NETO)	38,593,140.72	Total de PATRIMONIO MUNICIPAL	48,754,575.08
1240 ACTIVO INTANGIBLE		Total Pasivo + Patrimonio	
1241 Activo Intangible Regio	8,507,909.16		
Total de ACTIVO INTANGIBLE	8,507,909.16		
Total de ACTIVO NO CORRIENTE (LARGO PLAZO)	47,101,049.88		
Total de ACTIVO	48,754,575.08		

[Handwritten Signature]
 Miria A. Escobar Ojeda
 AL CALDERE JUDICIAL

[Handwritten Signature]
 BERNALDO TORRES GONZALEZ

[Handwritten Signature]
 José Gabriel Martínez Reyes
 Director Financiero Municipal



000021

5.3.2 Estado de Resultados



SICOINGL
 MUNICIPALIDAD de SAN CRISTOBAL ACASAGUASTLAN, EL PROGRE
 Codigo entidad: 1210-0204

Página: Página 1 de 1
 Fecha: 12/04/2016
 Hora: 08:18:01a.
 R00815271.rpt

Estado Resultados
 Sistema De Contabilidad Municipal Integrada
 Del:01/01/2015 al 31/12/2015

CUENTA	DESCRIPCION CUENTA	MONTO (Q.)
5000	INGRESOS	2,689,584.66
5100	INGRESOS CORRIENTES	2,689,584.66
5110	INGRESOS TRIBUTARIOS	126,591.63
5111	Impuestos Directos	67,835.61
5112	Impuestos Indirectos	58,756.02
5120	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	61,066.67
5122	Tasas	200.00
5124	Arrendamiento de Edificios, Equipos e Instalaciones	25,300.00
5129	Otros Ingresos no Tributarios	35,566.67
5140	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	414,315.75
5141	Venta de Bienes	61,443.00
5142	Venta de Servicios	352,872.75
5160	INTERESES Y OTRAS RENTAS DE LA PROPIEDAD	25,322.93
5161	Intereses	24,239.93
5163	Arrendamiento de Inmuebles y Otros	1,083.00
5170	TRANSFERENCIAS CORRIENTES RECIBIDAS	2,062,287.68
5172	Transferencias Corrientes del Sector Publico	2,062,287.68
6000	GASTOS	3,059,926.69
6100	GASTOS CORRIENTES	3,059,926.69
6110	GASTOS DE CONSUMO	2,565,286.19
6111	Remuneraciones	2,228,517.19
6112	Bienes y Servicios	336,769.00
6140	OTRAS PÉRDIDAS Y/O DESINCORPORACIÓN	82,440.50
6142	Otras Pérdidas	82,440.50
6150	TRANSFERENCIAS CORRIENTES OTORGADAS	372,200.00
6151	Transferencias Otorgadas al Sector Privado	367,200.00
6152	Transferencias Otorgadas al Sector Público	5,000.00
6160	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	40,000.00
6161	Transferencias de Capital al Sector Privado	40,000.00
	RESULTADO DEL EJERCICIO	-370,342.03



José Gabriel Martínez Reyes
 Director Financiero Municipal

Miriam Jeanette Cruz Ortiz
 Alcaldesa Municipal

Bernal José Paz Viquez Lemus
 Auditor Interno



5.3.3 Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos

000022



MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL ACASAGUASTLAN DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

ESTADO DE LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

(Cifras expresadas en quetzales)



CLASE	DESCRIPCION	APROBADO	MODIFICADO	VIGENTE	EJECUTADO
	INGRESOS	13,547,780.53	6,104,185.53	19,651,966.08	18,515,180.78
10	INGRESOS TRIBUTARIOS	189,686.09	0.00	189,686.09	126,591.63
11	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	167,210.00	0.00	167,210.00	61,066.67
13	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA	49,750.00	0.00	49,750.00	32,302.75
14	INGRESOS DE OPERACION	712,850.00	0.00	712,850.00	382,013.00
15	RENTAS DE LA PROPIEDAD	40,000.00	0.00	40,000.00	25,322.93
16	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,059,487.27	307,067.71	2,366,554.98	2,062,287.68
17	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	10,328,797.17	5,332,536.40	15,661,333.57	12,825,596.12
23	DISMINUCION DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	0.00	464,581.42	464,581.42	0.00
CODIGO PROGRAMA	EGRESOS	13,547,780.53	6,104,185.53	19,651,966.06	15,029,818.75
1	ACTIVIDADES CENTRALES	2,913,289.60	648,764.84	3,562,054.44	2,644,586.19
11	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES QUE MEJORAN LA CALIDAD DE VIDA DE LOS HABITANTES	4,514,690.93	1,234,908.99	5,749,599.92	4,105,890.97
12	GESTION EDUCATIVA	630,000.00	1,995,714.78	2,625,714.78	1,433,432.93
13	SERVICIO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO	2,050,000.00	611,757.12	2,661,757.12	2,281,394.31
14	RED VIAL	2,859,800.00	1,004,206.76	3,864,006.76	3,596,405.62
15	SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL	500,000.00	452,994.69	952,994.69	736,445.63
16	DESARROLLO ECONOMICO PRODUCTIVO	80,000.00	155,838.35	235,838.35	231,663.10
	SUPERAVIT-DEFICIT PRESUPUESTARIO				485,362.03

RESUMEN	
INGRESOS PERCIBIDOS	15,515,180.78
EGRESOS EJECUTADOS	15,029,818.75
superavit/deficit presupuestario	485,362.03



NOTA: El Infrascrito Director de Administración Financiera Integrada Municipal CERTIFICA: que el presente Estado de Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlán del Departamento de El Progreso, está sustentado en los registros contables y presupuestarios del Sistema de Contabilidad Integrada Municipal (SICOIN GL O SIAF MUNI), dando como resultado, en el ejercicio fiscal 2015, un Superavit Presupuestario de CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALES CON TRES CENTAVOS.

f. DIRECTOR DE AFIM
 José Gadiel Martínez Reyes
 Director Financiero
 Municipal



Bernal Josue Castañeda
 Auditor Interno



f. Alcaldesa Municipal
 Jeanneth Ordóñez Palencia



000023

5.3.4 Notas a los Estados Financieros



Municipalidad
San Cristóbal Acasaguastlán
 Departamento El Progreso
 TELEFAX: 7932-0200
 E-MAIL: municipalidadesancristobal@gmail.com
 FACEBOOK: *Muni San Cristóbal Acasaguastlán*



2. NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

NOTA No. 1
BASE LEGAL

Artículo 2 del Acuerdo No. A-37-06 emitido por la Contraloría General de Cuentas en cuanto a que todas las municipalidades y sus empresas deben presentar al 31 de marzo de cada año los estados financieros del ejercicio anterior a la Contraloría General de Cuentas.

De conformidad con las reformas efectuadas según Decreto 13-2013, al Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo 540-2013 Reglamento de la referida ley, las municipalidades deben presentar a la Dirección de Contabilidad del Estado a más tardar el 29 de febrero de 2016 los Estados Financieros debidamente firmados y sellados, e índices de impacto económico financiero, atendiendo lo que establece la Resolución 13-2008 de dicha dirección.

Los registros se realizan con base a lo devengado, de conformidad con lo que establece el artículo 14 del Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, el cual estipula que los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

NOTA No. 2
UNIDAD MONETARIA

Los Estados Financieros del municipio están expresados en quetzales, moneda oficial de la República de Guatemala. Las operaciones en moneda extranjera se registran en quetzales aplicando el tipo de cambio de referencia comprador divulgado por el Banco Central el día en que se realizan las transacciones.

NOTA No. 3
PERÍODO FISCAL

De conformidad con lo que establece el Artículo 6 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el período fiscal se inicia el 01 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año. Por lo tanto, los ejercicios fiscales son independientes entre sí.

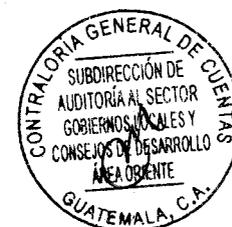
NOTA No. 4
POLITICAS CONTABLES

Los Estados Financieros son preparados y presentados de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad y la normativa legal vigente que regula el qué hacer municipal.

NOTA No. 5
BASE DE LO DEVENGADO

Los registros se realizan con base a lo que regula el artículo 14 del Decreto Número 101-97 "Ley Orgánica del Presupuesto", relacionado con la Base Contable del Presupuesto, en el sentido que

¡Primer Municipio Libre de Analfabetismo!



000024



**Municipalidad
San Cristóbal Acasaguastlán**
Departamento El Progreso

TELEFAX: 7932-0200
E-MAIL: municipalidadesancristobal@gmail.com
FACEBOOK: [Muni San Cristóbal Acasaguastlán](#)



los presupuestos de ingresos y egresos deberán formularse y ejecutarse utilizando el momento del devengado de las transacciones como base contable.

NOTA No. 6

PLATAFORMA INFORMÁTICA

Los registros de la ejecución presupuestaria de los ingresos y egresos de la Administración Central, se realizan por medio del Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales –SICOIN GL-, los cuales tienen su origen directamente por las transacciones que efectúa la Dirección de Administración Financiera. El SICOIN GL es una herramienta informática que permite contar con información en tiempo real, toda vez que se apoya en una base de datos única; asimismo, genera en forma automatizada los Estados Financieros, por medio de matrices contables.

NOTA No. 7

BANCOS (Cuenta Contable 1112)

Refleja el saldo disponible en las cuentas de depósitos monetarios constituidas y administradas por la DAFIM. Al 31 de diciembre del 2015, el saldo de esta cuenta ascendía a Q. 1,052,875.00 según el balance general. La integración de la cuenta contable en mención es la siguiente:

BANCO	CUENTA No.	NOMBRE	SALDO
CHN	1260005453	Municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlán, El Progreso	Q 14,307.03
BANRURAL	3005081224	Cuenta Única del Tesoro Municipal San Cristóbal, Ac.	Q 1,024,927.27
BANRURAL	3344010496	Municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlán	Q 13,640.70
TOTAL EN BANCOS			Q 1,052,875.00

Los saldos de las cuentas monetarias en libros físicos se encuentran conciliados con los saldos de los estados de cuenta de los bancos al 31 de diciembre del 2015. El saldo en los libros de bancos de la municipalidad al 31 de diciembre de 2015 asciende a la cantidad de Q. 1,054,601.82, la diferencia se debe a operaciones que no fue posible registrar en el sistema en su oportunidad, y que fueron ingresadas en enero 2016, estableciendo un saldo conciliado, según se muestra en la conciliación siguiente:

Saldo Confirmado al 31 de diciembre de 2015 (SICOIN GL)	Q 1,052,875.00
Saldo según arqueo de valores (bancos y fondo rotativo)	Q 1,054,601.82
(+/-) OTROS AJUSTES	
Operaciones no registradas en el Sistema de Contabilidad (SICOIN GL)	
(-) Cuota ANAM correspondiente al mes de noviembre de 2015	Q (1,000.00)
(-) Cheque 22782 pagado de mas por el banco	Q (10.00)
(+) Intereses del mes de diciembre generados por la cuenta No. 1260005453 Municipalidad San Cristóbal Ac. El Progreso, al 31/12/2015	Q 2.43
(-) ISR sobre intereses de cuenta 1260005453	Q (0.15)



¡Primer Municipio Libre de Analfabetismo!





Municipalidad
San Cristóbal Acasaguastlán
Departamento El Progreso

TELEFAX: 7932-0200
E-MAIL: municipalidadesancristobal@gmail.com
FACEBOOK: *Muni San Cristóbal Acasaguastlán*



000025

(+)	Intereses del mes de diciembre generados por la cuenta No. 3344010496 Cuenta Municipalidad de San Cristóbal A.C., al 31/12/2015	Q	66.96
(+)	Intereses del mes de diciembre generados por la cuenta No. 3005081224 Cuenta Única del Tesoro Municipal San Cristóbal A.C., al 31/12/2015	Q	2,667.58
Saldos Conciliados al 31 de diciembre de 2015		Q	1,054,601.82 Q 1,054,601.82

NOTA No. 8

ANTICIPOS (Cuenta Contable 1133)

Se acumulan los anticipos otorgados por contratos de ejecución de proyectos, de acuerdo con lo que estipula el artículo 58 del Decreto Número 57-92, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificaciones, los saldos mostrados a continuación corresponden al 31/12/2015.

EXPEDIENTE	NIT	PROVEEDOR	CONTRATO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
39	20331266	José Guillermo Aldana Paiz	01-2015	MEJORAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS (GRADERIO TECHADO EN CAMPO DE FUTBOL), ALDEA ESTANCIA DE LA VIRGEN, SAN CRISTOBAL ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q 59,560.00
40	6463223	Edgar Antonio Oliva Morales	02-2015	MEJORAMIENTO SISTEMA DE AGUA POTABLE (CAMBIO DE LINEA DE DISTRIBUCION) CABECERA MUNICIPAL, SAN CRISTOBAL ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q 62,410.10
41	27842312	Cristian Leonardo Sosa Alvarez	03-2015	MEJORAMIENTO CALLE (PAVIMENTADO) SECTOR AMELIA JOLON, ALDEA CRUZ DEL VALLE, SAN CRISTOBAL ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q 7,687.50
42	20331266	José Guillermo Aldana Paiz	04-2015	AMPLIACION SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO COLONIA PLAN INTERNACIONAL, ALDEA ESTANCIA DE LA VIRGEN, SAN CRISTOBAL ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q 98,980.00
43	27842312	Cristian Leonardo Sosa Alvarez	05-2015	MEJORAMIENTO INSTITUTO BASICO (PATIO CON CUBIERTA) CASERIO GUISAJO, SAN CRISTOBAL ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q 78,120.00
44	20331266	José Guillermo Aldana Paiz	06-2015	CONSTRUCCION ESCUELA PRE PRIMARIA COLONIA PLAN INTERNACIONAL, ALDEA ESTANCIA DE LA VIRGEN, SAN CRISTOBAL ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q 157,380.00
45	6463223	Edgar Antonio Oliva Morales	07-2015	CONSTRUCCION MURO PERIMETRAL CENTRO DE ATENCION INTEGRAL A MUJERES SOBREVIVIENTES DE VIOLENCIA, SAN CRISTOBAL ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q 42,000.00
49	6463223	Edgar Antonio Oliva Morales	10-2015	CONSTRUCCION POZO(S) MECANICO PARA AGUA POTABLE, ALDEA ESTANCIA DE LA VIRGEN, SAN CRISTOBAL ACASAGUASTLAN, EL PROGRESO	Q 94,512.60
TOTAL ANTICIPOS					Q 600,650.20

NOTA No. 9

PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO (Cuenta Contable 1230)

Esta cuenta cuyo saldo neto es de Q 38,593,140.72, registra el valor de los bienes de uso permanente adquiridos por la municipalidad, para el desarrollo de sus actividades ordinarias, los cuales están valuados al precio de adquisición. Por otra parte, incluye también el valor de la cuenta Construcciones en Proceso por Q 8.561,379.50 la cual contemplan el costo de obras que se ejecutan para el desarrollo del municipio y que se encuentran en proceso de construcción o que

¡Primer Municipio Libre de Analfabetismo!



000026



Municipalidad
San Cristóbal Acasaguastlán
Departamento El Progreso

TELEFAX: 7932-0200
E-MAIL: municipalidadsancristobal@gmail.com
FACEBOOK: *Muni San Cristóbal Acasaguastlán*



se encuentran terminadas pero no han sido liquidadas completamente; así mismo, existen obras concluidas que por su naturaleza serán entregadas en calidad de donación a la comunidad o entidad que corresponda.

1231.01	EDIFICIOS E INSTALACIONES			Q 8,433,251.11
1232	MOBILIARIO Y EQUIPO			
1232.02	Maquinaria y equipo de construcción	Q	28,100.00	
1232.03	De oficina y muebles	Q	697,941.12	
1232.05	Educacional, cultural y recreativo	Q	2,930.00	
1232.06	De transporte	Q	258,570.01	
1232.07	De comunicación	Q	124,506.00	
1232.08	Herramientas	Q	2,098.00	Q 1,114,145.13
1233	TIERRAS Y TERRENOS			Q 382,803.86
1237	OTROS ACTIVOS FIJOS			Q 292,867.37
1238	BIENES DE USO COMUN			Q 19,808,693.75
	TOTAL BIENES MUEBLES AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015			Q 30,031,761.22
1234	CONSTRUCCIONES EN PROCESO			
1234.01	Bienes de uso comun	Q	6,248,173.40	
1234.02	Bienes de uso no comun	Q	2,313,206.10	Q 8,561,379.50
	TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO AL 31/12/2015			Q 38,593,140.72

NOTA No. 10

ACTIVO INTANGIBLE (cuenta contable 1241)

El activo intangible está conformado por los proyectos que se ejecutan con inversión, pero que su resultado no es la formación de capital fijo, sino su ejecución se refleja en la ejecución beneficios sociales, compra de software, etc. El monto de la cuenta 1241 es de Q. 8,507,909.16 al 31 de diciembre del año 2015. Según la resolución 13-2011 de la Dirección de Contabilidad, del Ministerio de Finanzas Públicas, dichos proyectos serán reclasificados en el siguiente año por medio de una clase de registro GIS.

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO
1	Manejo del Sistema del Agua Potable San Cristóbal Acasaguastlán	Q 1,800,530.54
	Conservación de Ecosistemas y Producción de Plantas, San Cristóbal	
2	Acasaguastlán, El Progreso 2015	Q 866,428.89
3	Saneamiento Desechos Sólidos y Tren de Aseo, San Cristóbal Acasaguastlán	Q 135,764.19
4	Manejo de Aguas Residuales San Cristóbal Acasaguastlán	Q 97,596.96
	Manejo y Mantenimiento a la Red de Alumbrado Público, San Cristóbal	
5	Acasaguastlán	Q 637,215.39
6	Manejo Administración, Administración y Supervisión de Obras Municipales, San	Q 302,768.48

¡Primer Municipio Libre de Analfabetismo!



7



000027



**Municipalidad
San Cristóbal Acasaguastlán**

Departamento El Progreso

TELEFAX: 7932-0200

E-MAIL: municipalidadsancristobal@gmail.com

FACEBOOK: *Muni San Cristóbal Acasaguastlán*



Cristóbal Acasaguastlán

7	Seguimiento al Fomento de la Educación, San Cristóbal Ac.	Q 460,932.93
8	Seguimiento al Fortalecimiento del Deporte y la Cultura, San Cristóbal Acasaguastlán	Q 1,887,394.31
9	Manejo y Mantenimiento Rutinario de Calles y Caminos, San Cristóbal Acasaguastlán.	Q 1,987,243.74
10	Seguimiento al Programa Nutricional Infantil Creciendo Juntos, San Cristóbal Ac.	Q 42,271.00
11	Seguimiento Centro de Atención Para El Adulto Mayor, San Cristóbal Ac.	Q 203,251.94
12	Manejo Programa Social De Dotación De Medicamentos, San Cristóbal Ac.	Q 20,922.69
13	Seguimiento y Promoción del Desarrollo Económico Local, San Cristóbal Ac.	Q 65,588.10
TOTAL CUENTA 1241		Q 8,507,909.16

NOTA No. 11

CUENTAS A PAGAR A CORTO PLAZO (Cuenta Contable 2110)

Este rubro se encuentra conformado por la cuenta 2113 Gastos del Personal a pagar. El saldo de esta cuenta se debe a las retenciones que la municipalidad efectúa a sus empleados. El saldo al 31 de diciembre de 2015 ascendía a Q. 251,067.99, el cual se integra de la siguiente manera:

CUENTA MONETARIA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	SALDO
118	Plan de Prestaciones del Empleado Municipal	Q 1,337.00
122	Tímbr y Papel Sellado	Q 1,008.00
201	Cuotas I.G.S.S.	Q 245,673.98
202	Prima de fianza	Q 400.51
203	Impuesto Sobre la Renta	Q 312.50
205	ISR sobre Dietas	Q 1,200.00
206	ISR en relación de dependencia	Q 1,136.00
TOTAL		Q 251,067.99

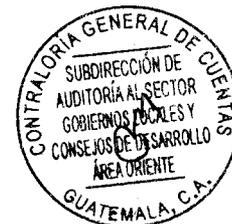
NOTA No. 12

TRANSFERENCIAS Y CONTRIBUCIONES DE CAPITAL RECIBIDAS (Cuenta Contable 3111)

Corresponden a los recursos acumulados recibidos de las entidades del sector público, privado u otras destinados a la ejecución de proyectos de inversión física o social, provenientes de transferencias de capital recibidas por aportes del Gobierno Central y otro tipo de donación para inversión municipal; el monto al 31 de diciembre del 2015, asciende a la cantidad de Q. 88,401,644.02. De este monto Q. 12,825,596.12 corresponden a aportes recibidos durante el período de enero a diciembre del año 2015, los cuales se integran de la siguiente manera:

NOMBRE	INVERSION
10% Constitucional	Q 5,145,790.30
IVA Paz	Q 4,371,858.90

¡Primer Municipio Libre de Analfabetismo!





Municipalidad
San Cristóbal Acasaguastlán
Departamento El Progreso



000028

TELEFAX: 7932-0200
E-MAIL: municipalidadesancristobal@gmail.com
FACEBOOK: *Muni San Cristóbal Acasaguastlán*

Impuesto de Circulación de Vehículos	Q	542,040.79
Impuesto de Petroleo y sus derivados	Q	196,170.90
Aporte de vecinos para obras	Q	2,700.00
Consejos de Desarrollo	Q	2,567,035.23
TOTAL	Q	12,825,596.12

NOTA No.13

RESULTADOS ACUMULADOS DE AÑOS ANTERIORES Y RESULTADO DEL EJERCICIO (Cuenta Contable 3112)

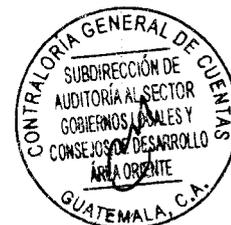
Los resultados acumulados de ejercicios anteriores representa los saldos acumulados de resultados del ejercicio desde el inicio de la contabilidad de la Municipalidad con un monto de Q.-39,527,794.90. El resultado del ejercicio representa la diferencia entre los Ingresos corrientes y Egresos comprendidos como gastos, registrados al 31 de diciembre del 2015; el resultado al 31 de diciembre de 2015 es Q.-370,342.03.

NOTA No. 14

INGRESOS (Cuenta Contable 5000)

Como se puede apreciar en el Estado de Resultados correspondiente al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, los Ingresos percibido durante este periodo fueron de Q. Estos ingresos se distribuyeron de la siguiente forma:

RUBRO	MONTO	TOTAL	%
Ingresos propios		Q 627,296.98	23.32
Ingresos tributarios	Q 126,591.63		4.71
Ingresos no tributarios	Q 61,066.67		2.27
Venta de bienes y servicios de la Admon. Publica	Q 414,315.75		15.40
Intereses y otras rentas de la propiedad	Q 25,322.93		0.94
Transferencias recibidas		Q 2,062,287.68	76.68
Transferencias corrientes recibidas	Q 2,062,287.68		76.68
TOTAL DE INGRESOS	Q 2,689,584.66	Q 2,689,584.66	100.00



NOTA No. 15

GASTOS (Cuenta Contable 6000)

En el Estado de Resultados referido en el párrafo anterior, los Gastos reflejaron un monto de Q 3,059,926.69, pagado al 31 de diciembre del 2015. Estos gastos se conforman de la siguiente manera:

RUBRO	MONTO	%
Gastos de consumo	Q 2,565,286.19	83.83
Otras pérdidas y/o desincorporaciones	Q 82,440.50	2.69

¡Primer Municipio Libre de Analfabetismo!





Municipalidad San Cristóbal Acasaguastlán

Departamento El Progreso



000029

TELEFAX: 7932-0200
E-MAIL: municipalidadsanristobal@gmail.com
FACEBOOK: Muni San Cristóbal Acasaguastlán

Transferencias corrientes otorgadas	Q	372,200.00	12.16
Transferencias de capital	Q	40,000.00	1.31
TOTAL DE EGRESOS	Q	3,059,926.69	100.00

[Signature]
Jose Gabriel Martínez Reyes
 Director Financiero
 Municipal

[Signature]
LIC. BERNAL JOSUE MARTINEZ LEWIS
 AUDITOR INTERNO
 MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL A.C.

[Signature]
Jeaneth Ordoñez De Castillo
 ALCALDESA MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL A.C.



¡Primer Municipio Libre de Analfabetismo!



6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA**000030****HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CUMPLIMIENTO A LEYES Y REGULACIONES APLICABLES****Área Financiera****Hallazgo No. 1****Cheques sin impresión de leyenda No Negociable****Condición**

Al evaluar el área de bancos, se determinó que en los cheques emitidos de la Cuenta Única del Tesoro identificada con el No. 3-005-08122-4 de Banco de Desarrollo Rural, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, no se consignó en los cheques voucher la leyenda "NO NEGOCIABLE".

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, MARCO CONCEPTUAL, Numeral 4 Área de Tesorería, 4.1 Normas de Control Interno, literal j); establece: "A excepción de los pagos por fondo rotativo y fondos en avance temporales, todos los desembolsos se efectuarán mediante la emisión de cheque voucher con la leyenda "NO NEGOCIABLE", o en su defecto a través del sistema bancario en concordancia con el Sistema de Contabilidad Integrada Municipal."

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 98, Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, literal n) establece: "Administrar la cuenta caja única, basándose en los instrumentos gerenciales, de la Cuenta Única del Tesoro Municipal."

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 88, Auditor Interno, establece: "Las Municipalidades deberán contratar un auditor interno, quien deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, contador público y auditor colegiado activo, quién, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal. El Auditor



interno podrá ser contratado a tiempo completo o parcial. Las municipalidades podrán contratar, en forma asociativa, un auditor interno. Sus funciones serán normadas por el reglamento interno correspondiente.”

Causa

La Comisión de Finanzas, el Alcalde Municipal y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, incumplieron la normativa legal aplicable al momento de emitir y firmar los cheques y no consignar la leyenda NO NEGOCIABLE.

Efecto

Riesgo de realizar pagos a personas que no hayan prestado servicios o suministros a la municipalidad con recursos municipales, así como vulnerabilidad de la seguridad, al no consignar la leyenda NO NEGOCIABLE en los cheques.

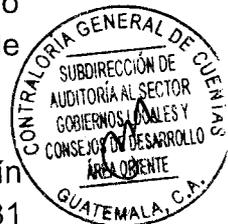
Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones a los integrantes de la Comisión de Finanzas, al Alcalde Municipal y éste a su vez al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto se consigne en los cheques originales y en las copias emitidos por la municipalidad la leyenda NO NEGOCIABLE.

Comentario de los Responsables

Mediante oficio No. DAM-019-0050-2016 de fecha 01 de agosto de 2016, se solicitó al señor Edgar René Mayorga Quevedo, quien fungió como Alcalde Municipal, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, quién acudió a la discusión de hallazgos, sin embargo no presentó memorial ni pruebas de descargo.

En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2016, el señor Leonidas Marroquín Jacinto, quien fungió como Síndico Primero, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: “En respuesta al hallazgo No. 1 relacionado a cheques sin impresión de leyenda no negociable manifiesto que si se le colocaba el sello de no negociable en el original del Boucher antes de ser entregado al proveedor, así mismo el Director Financiero hizo gestiones con el Banco de Desarrollo Rural Sociedad Anónima (BANRURAL S.A.) para que dicha institución al momento de suministrar existencia de dicho documento de crédito ya tuviese inscrita la leyenda NO NEGOCIABLE, ya a través de personal del Ministerio de Finanzas Públicas (Consultores) quienes brindaban asistencia técnica ya no se pudo por el recorte de personal que hubo en dicho ministerio ya no fue posible dicha asistencia. Adjunto copia de oficio de fecha cuatro de octubre del año 2013 donde se solicita a Banco de Desarrollo Rural Sociedad Anónima (BANRURAL S.A.) que la impresión de cheques de la cuenta no. 3-005-08122-4 a nombre de Cuenta Única Del Tesoro Municipal De San Cristóbal Acasaguastlán se les



incluya la leyenda "NO NEGOCIABLE". Misma presentada por el Director Financiero Municipal con el visto bueno del Alcalde Municipal."

En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2016, el señor Carlos Armino Vásquez Morales, quien fungió como Síndico Segundo, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: "En respuesta al hallazgo No. 1 relacionado a cheques sin impresión de leyenda no negociable Manifiesto que si se le colocaba el sello de no negociable en el original del Boucher antes de ser entregado al proveedor, así mismo el Director Financiero hizo gestiones con el Banco de Desarrollo Rural Sociedad Anónima (BANRURAL S.A.) para que dicha institución al momento de suministrar existencia de dicho documento de crédito ya tuviese inscrita la leyenda NO NEGOCIABLE, ya a través de personal del Ministerio de Finanzas Publicas (Consultores) quienes brindaban asistencia técnica ya no se pudo por el recorte de personal que hubo en dicho ministerio ya no fue posible dicha asistencia. Adjunto copia de oficio de fecha cuatro de octubre del año 2013 donde se solicita a Banco de Desarrollo Rural Sociedad Anónima (BANRURAL S.A.) que la impresión de cheques de la cuenta no. 3-005-08122-4 a nombre de Cuenta Única Del Tesoro Municipal De San Cristóbal Acasaguastlan se les incluya la leyenda "NO NEGOCIABLE". Misma presentada por el Director Financiero Municipal con el visto bueno del Alcalde Municipal."

En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2016, el señor Nery Amilcar Gutierrez Velásquez, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: "En respuesta al hallazgo No. 1 relacionado a cheques sin impresión de leyenda no negociable Manifiesto que si se le colocaba el sello de no negociable en el original del Boucher antes de ser entregado al proveedor, adjunto copia de oficio de fecha cuatro de octubre del año 2013 donde se solicita a Banco de Desarrollo Rural Sociedad Anónima (BANRURAL S.A.) que la impresión de cheques de la cuenta no. 3-005-08122-4 a nombre de Cuenta Única Del Tesoro Municipal De San Cristóbal Acasaguastlan se les incluya la leyenda "NO NEGOCIABLE". En virtud que en el MAFIM hace referencia de dicha colocación o impresión en su caso, por tal motivo el cheque se entrega al proveedor lleva la leyenda de NO NEGOCIABLE, por lo que es único documento que acredita el débito de la cuenta monetaria en las diferentes transacciones realizadas."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para Edgar René Mayorga Quevedo, Alcalde Municipal, por no haber presentado memorial ni pruebas de descargo; Leonidas Marroquín Jacinto, Síndico Primero, Carlos Armino Vásquez Morales, Síndico Segundo y el señor Nery Amilcar Gutiérrez Velásquez, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que no presentaron evidencias documentales que conste que se consignara la leyenda NO NEGOCIABLE, aún



cuando en los mismos contienen datos de los proveedores, con una impresora matricial, la cual tiene la particularidad de que puede crear copias carbón, asimismo, los responsables manifiestan que se colocaba la leyenda NO NEGOCIABLE manualmente con un sello en el cheque, lo que hace vulnerable el sistema, pues deja a discreción de la persona encargada de emitir cheques la colocación del mismo, por lo tanto, los comentarios de los responsables no son suficientes, competentes y pertinentes para el desvanecimiento del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	EDGAR RENE MAYORGA QUEVEDO	2,500.00
SINDICO PRIMERO	LEONIDAS (S.O.N.) MARROQUIN JACINTO	5,985.90
SINDICO SEGUNDO	CARLOS ARMINDO VASQUEZ MORALES	5,985.90
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	NERY AMILCAR GUTIERREZ VELASQUEZ	2,250.00
Total		Q. 16,721.80

Hallazgo No. 2

Inadecuado control y manejo de cuentas bancarias

Condición

Al evaluar el área de bancos, se estableció que existen dos cuentas bancarias, receptoras, abiertas en el Sistema Bancario Nacional, con saldos al 31 de diciembre de 2015 que no han sido trasladados a la Cuenta Única del Tesoro Municipal, tal como se detalla:

No.	No. De Cuenta	Nombre de la Cuenta	BANCO	Saldo al 31 de diciembre de 2015
1	3-344-01049-6	MUNICIPALIDAD SAN CRISTÓBAL ACASAGUASTLÁN	Banco de Desarrollo Rural, S.A.	Q. 13,707.06
2	126-000545-3	MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL ACASAGUASTLÁN, EL PROGRESO.	Banco Crédito Hipotecario Nacional	Q. 14,309.31
			TOTAL	Q. 28,016.37

Criterio

El Acuerdo Ministerial Número 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, MARCO CONCEPTUAL, Numeral 4.2 Cuenta Única del Tesoro Municipal, Numeral 4.2.3 Cuenta Única Pagadora, establece: "La cuenta Única Pagadora se basa, fundamentalmente, en que los Gobiernos Locales administran una sola cuenta



000034

monetaria constituida en un banco del sistema, denominada "Cuenta Única del Tesoro Municipal (Municipio, Departamento)". Es la cuenta a través de la cual se registran todos los recursos percibidos, sean tributarios, no tributarios, propios, con afectación específica y las provenientes de préstamos y donaciones. Se excluirán solamente los recursos que por convenios se deben mantener en cuentas bancarias específicas."

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 98, Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, literal n) establece: "Administrar la cuenta caja única, basándose en los instrumentos gerenciales, de la Cuenta Única del Tesoro Municipal."

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 88, Auditor Interno, establece: "Las Municipalidades deberán contratar un auditor interno, quien deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, contador público y auditor colegiado activo, quién, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal. El Auditor interno podrá ser contratado a tiempo completo o parcial. Las municipalidades podrán contratar, en forma asociativa, un auditor interno. Sus funciones serán normadas por el reglamento interno correspondiente."

Causa

La Comisión de Finanzas, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y la Auditora Interna, no han efectuado una adecuada supervisión sobre el Encargado de Contabilidad, para verificar que traslade los valores de las otras cuentas receptoras a la Cuenta Única del Tesoro Municipal.

Efecto

Riesgo de pérdida o desvío de fondos municipales.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones a la Comisión de Finanzas y a la Auditora Interna, a efecto cumpla con sus funciones y al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y éste a su vez al Encargado de Contabilidad, a efecto realice los traslados correspondientes de los saldos en las cuentas receptoras a la Cuenta Única del Tesoro, así como informar oportunamente de cualquier asunto que amerite toma de decisiones.

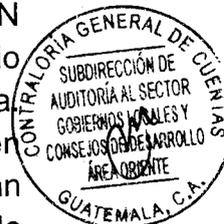


000035

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2016, el señor Leonidas Marroquín Jacinto, quien fungió como Síndico Primero, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: "Con respecto a dicho hallazgo sobre inadecuado control y manejo de cuentas bancarias, adjunto copia de oficio en donde consta solicitud efectuada a la institución bancaria por parte del Director Financiero de la Municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlan, solicitando la anulación de la cuenta no. 126-000545-3 a nombre de MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL ACASAGUASTLÁN EL PROGRESO. Banco Crédito Hipotecario Nacional. Indicando que desde dicha fecha que se dejó de utilizar dicha cuenta. De igual forma el Director Financiero envió oficio a la Tesorería Nacional, en donde consta que la cuenta No. 3-344-01049-6 a nombre de Municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlán, aperturada en el Banco de Desarrollo Rural en donde consta que dicha cuenta será utilizada única y exclusivamente para el aporte constitucional y aquellos aportes que en leyes específicas le correspondan a la Municipalidad. Haciendo constar que dicha cuenta fue utilizada durante el período 2015 única y exclusivamente para la recepción de fondos, bajo la categoría de cuenta receptora."

En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2016, el señor Carlos Armino Vásquez Morales, quien fungió como Síndico Segundo, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: "Con respecto a dicho hallazgo sobre inadecuado control y manejo de cuentas bancarias, adjunto copia de oficio en donde consta solicitud efectuada a la institución bancaria por parte del Director Financiero de la Municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlan, solicitando la anulación de la cuenta No. 126-000545-3 a nombre de MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL ACASAGUASTLÁN EL PROGRESO Banco Crédito Hipotecario Nacional. Indicando que desde dicha fecha que se dejó de utilizar dicha cuenta. De igual forma el Director Financiero envió oficio a la Tesorería Nacional, en donde consta que la cuenta No. 3-344-01049-6 a nombre de Municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlán, aperturada en el Banco de Desarrollo Rural en donde consta que dicha cuenta será utilizada única y exclusivamente para el aporte constitucional y aquellos aportes que en leyes específicas le correspondan a la Municipalidad. Haciendo constar que dicha cuenta fue utilizada durante el período 2015 única y exclusivamente para la recepción de fondos, bajo la categoría de cuenta receptora."

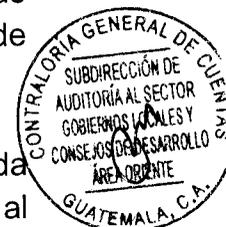


En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2016, el señor Nery Amilcar Gutiérrez Velásquez, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: "Con relación al hallazgo No. 2 inadecuado control y manejo de cuentas bancarias, adjunto copia de oficio en donde consta solicitud efectuada a la institución bancaria solicitando la anulación de la cuenta no. 126-000545-3 a



000036

nombre de MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL ACASAGUASTLÁN EL PROGRESO. Banco Crédito Hipotecario Nacional. Es por ello que desde la fecha que se dejó de utilizar dicha cuenta sin embargo el instituto nacional de bosques (INAB) realizó un depósito a dicha cuenta, siendo el único saldo que consta en dicha cuenta. De igual forma se envió oficio a la Tesorería Nacional, en donde consta que la cuenta No. 3-344-01049-6 a nombre de Municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlán, aperturada en el Banco de Desarrollo Rural en donde consta que dicha cuenta será utilizada única y exclusivamente para el aporte constitucional y aquellos aportes que en leyes específicas le correspondan a la Municipalidad. Haciendo constar que dicha cuenta fue utilizada durante el período 2015 única y exclusivamente para la recepción de fondos, bajo la categoría de cuenta receptora tal como lo indica el Manual de Administración Municipal en su numeral 3era. Edición Acuerdo Ministerial 86-2015 Numeral 4.2.1 Cuentas Recaudadoras “son las cuentas habilitadas exclusivamente para la recepción de fondos...”



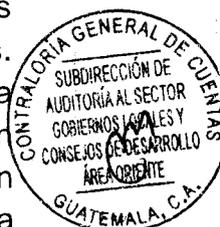
En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2016, la Licenciada Gladis Imelda Milián Sierra, quien fungió como Auditora Interna, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: “Derivado del hallazgo Inadecuado control y manejo de cuentas bancarias es improcedente debido a que no es responsabilidad del Auditor Interno Municipal el adecuado control y manejo de cuentas bancarias de la Municipalidad siendo el único responsable el Director Financiero Municipal. FUNDAMENTO LEGAL Decreto Número 12-2002 del congreso de la República de Guatemala, Código Municipal Artículo 98, Competencias y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal literal n) indica: “Administrar la cuenta caja única, basándose en los instrumentos gerenciales, de la Cuenta Única del Tesoro Municipal. Sin embargo se cumplió en su oportunidad con la función del auditor interno de realizar recomendaciones más no tomas de decisiones, sobre el traslado en forma periódica de los saldos a la Cuenta única (pagadora) del Tesoro Municipal y anulación de una de las dos cuentas recaudadoras y con destino específico. Adjunto nota de auditoría. FUNDAMENTO LEGAL Manual de Administración Financiera Municipal Acuerdo Ministerial No. 86-2015 numeral 4.2 Cuenta Única del Tesoro Municipal “La Cuenta Única del Tesoro Municipal está integrada por la Cuenta Única Pagadora, Cuentas Recaudadoras y Cuentas con Destino Específico (Aportes Constitucionales, Proyectos, Obras, Préstamos y Donaciones). Numeral 4.2.1 Cuentas Recaudadoras. “Son las cuentas bancarias habilitadas exclusivamente para la recepción de fondos. ...” numeral 4.2.2 Cuentas con Destino Específico “Son cuentas utilizadas para la administración de los recursos que tienen un destino específico; entre éstas: la cuenta que el Gobierno Central utiliza para depositar las transferencias a los Gobiernos Locales,...”

En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2016, el señor Juan Esteban



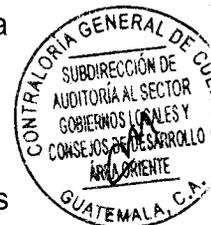
000037

Estrada Salvatierra, quien fungió como Encargado de Contabilidad, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: "Al evaluar el detalle del hallazgo que se encontró en área de bancos con respecto a los saldos de las cuentas bancarias y que no fueron trasladados a la cuenta única del tesoro. Les detallo que al revisar el Acuerdo Ministerial 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-MARCO CONCEPTUAL Numeral 3. Área de Contabilidad, y el 3.8 Conciliación Bancaria, El proceso de la conciliación bancaria tiene como objetivo establecer el saldo disponible de las cuentas bancarias. Compara los movimientos de créditos y débitos de la Cuenta Única del Tesoro Municipal o de otras cuentas bancarias, con información de los estados de cuenta que emitirá el banco y el libro de bancos contable. La conciliación bancaria debe realizarse de forma mensual; sin embargo para efectos de control interno puede verificarse de forma diaria, semanal o quincenal. 3.8 Conciliación Bancaria. El proceso de la conciliación bancaria tiene como objetivo establecer el saldo disponible de las cuentas bancarias. Compara los movimientos de créditos y débitos de la Cuenta Única del Tesoro Municipal o de otras cuentas bancarias, con información de los estados de cuenta que emitirá el banco y el libro de bancos contable. El Libro Bancos es un auxiliar de la Contabilidad General, en el cual se registran las operaciones relacionadas con movimientos de fondos en cuentas corrientes bancarias. Constituye un registro analítico de la Cuenta Bancos del Libro Mayor de la Contabilidad General, comienza a operar el primer día hábil de cada ejercicio con el saldo inicial que a su vez es el saldo final del ejercicio anterior. Cada operación registrada incide en el saldo y quedará reflejado simultáneamente con cada movimiento. El cierre de operaciones es diario y su saldo final es igual al inicial del día siguiente. Todas y cada una de las operaciones de movimiento de fondos se registra en el Libro Bancos en forma cronológica y secuencial y en la fecha e instante en que se produce el registro. El Libro de Bancos que corresponda a la Cuenta Única del Tesoro Municipal se desagrega en subcuentas auxiliares o cuentas escriturales en el Sistema. La conciliación bancaria debe realizarse de forma mensual; sin embargo para efectos de control interno puede verificarse de forma diaria, semanal o quincenal. Y basados en esto se trabajó conforme lo establecido por el MAFIM haciendo conforme en ella esta descrita llevando las conciliaciones bancarias al día de todas las cuentas municipales. Según el Criterio de los auditores el Acuerdo Ministerial 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIN-,MARCO CONCEPTUAL Numeral 4.2 Cuenta Única Del Tesoro Municipal, Numeral 4.2.3 Cuenta Única Pagadora, Establece: "La cuenta Única Pagadora se basa, fundamentalmente en que los Gobiernos Locales administran una sola cuenta monetaria constituida en un banco del sistema, denominada "cuenta Única del Tesoro Municipal (Municipio, Departamento)".es la cuenta en la cual se registran todos los recursos percibidos, sean tributarios, no tributarios, propios, con afectación específica y las provenientes de préstamos y donaciones.



000038

Se excluirán solamente los recursos que por convenios se deben mantener en cuentas bancarias específicas. Y lo que establece el Acuerdo Ministerial 86-2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIN-, MARCO CONCEPTUAL Numeral 4. Área de Tesorería, lo cual establece que lo detallado en el hallazgo No. 2 no es competencia del área contable. Pues en Manual de Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM-MARCO CONCEPTUAL Numeral, 1.1.3 Organización y Funciones Básicas del Área de Tesorería Para el cumplimiento de sus objetivos, el Área de Tesorería se organizará de la siguiente manera: a) Funciones Básicas del Área de Tesorería Las funciones que debe desarrollar esta Área son las siguientes: 1. Rendir cuentas a la Autoridad Superior, en su sesión inmediata, para que resuelva sobre los pagos que hagan por orden de la Autoridad Administrativa Superior y que a su juicio no estén basados en Ley, lo que lo eximirá de toda responsabilidad con relación a esos pagos. 2. Programar el flujo de ingresos y egresos con base a las prioridades y disponibilidades de los Gobiernos Locales, en concordancia con los requerimientos de sus dependencias, responsables de la ejecución de sus programas y proyectos; así como efectuar pagos."



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para Leonidas Marroquín Jacinto, Síndico Primero, Carlos Armindo Vásquez Morales, Síndico Segundo, Nery Amilcar Gutiérrez Velásquez, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Juan Esteban Estrada Salvatierra, Encargado de Contabilidad, en virtud que: a) Se evidencia la falta de control, seguimiento y supervisión de los responsables, sobre los saldos de las cuentas bancarias. a) Los registros en los libros de bancos aún evidencian que existen saldos en las diferentes cuentas bancarias. c) Los documentos de prueba presentados por los responsables, no evidencian el traslado de los saldos a la Cuenta Única del Tesoro Municipal. Se desvanece el hallazgo para Gladis Imelda Milián Sierra, Auditora Interna, en virtud que las pruebas presentadas, son suficientes, competentes y pertinentes.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SINDICO PRIMERO	LEONIDAS (S.O.N.) MARROQUIN JACINTO	5,985.90
SINDICO SEGUNDO	CARLOS ARMINDO VASQUEZ MORALES	5,985.90
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	NERY AMILCAR GUTIERREZ VELASQUEZ	2,250.00
ENCARGADO DE CONTABILIDAD E INVENTARIOS	JUAN ESTEBAN ESTRADA SALVATIERRA	1,000.00
Total		Q. 15,221.80



Hallazgo No. 3**000039****Incumplimiento de traslado de rentas consignadas****Condición**

Al evaluar el Balance General, al 31 de diciembre de 2015, específicamente, la cuenta 2113 "Gastos del Personal a Pagar", se estableció que se incluye las rentas consignadas correspondiente a las retenciones a empleados de los meses de febrero a diciembre de 2015 por un valor de Q 245,673.98; aun cuando se encuentra incluida en la Cuenta Escritural, no fue trasladada oportunamente a las cajas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

Criterio

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 98, Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, inciso d) establece: "Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes."

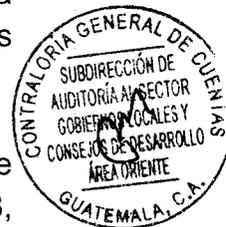
El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 8, Responsabilidad administrativa, establece: "La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito."

Causa

Falta de control y supervisión de los integrantes de la Comisión de Finanzas, el Alcalde Municipal, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Encargado de Contabilidad, debido a que no han cumplido con la diligencia de las obligaciones contraídas al no rendir al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-, las cuotas patronales y laborales.

Efecto

Riesgo de que no exista cobertura de los servicios que presta el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS-a los empleados de la Municipalidad.



000040

Recomendación

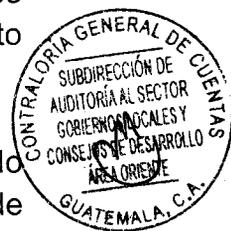
El Concejo Municipal, debe girar instrucciones a la Comisión de Finanzas y al Alcalde Municipal, a efecto cumplan con rendir al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social -IGSS- las cuotas laborales y patronales en el tiempo establecido.

Comentario de los Responsables

Mediante oficio No. DAM-019-0050-2016 de fecha 01 de agosto de 2016, se solicitó al señor Edgar René Mayorga Quevedo, quien fungió como Alcalde Municipal, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, que se presentara a la reunión de discusión de hallazgos determinados, a la cual acudió pero no presentó memorial ni pruebas de descargo.

En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2016, el señor Leonidas Marroquín Jacinto, quien fungió como Síndico Primero, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: "Con referencia a dicho hallazgo incumplimiento de traslado de rentas consignadas, en su momento dio a conocer el Director Financiero de la Municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlán, al Alcalde Municipal y Consejo Municipal sobre la deuda existente con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, así como también dio a conocer las posibles soluciones para el pago de la deuda debido a que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social a la hora de efectuar el pago requería que sea pagada la cuota patronal y así como cuota laboral, por lo que la solución que el dio en su momento al Alcalde Municipal fue de realizar convenio de pago con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala artículo 53 Atribuciones y obligaciones del Alcalde inciso f "disponer gastos, dentro de los límites de su competencia; autorizar pagos y rendir cuentas con arreglo al procedimiento legalmente establecido, y el Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado artículo 9 numeral 5.1."

En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2016, el señor Carlos Armino Vásquez Morales, quien fungió como Síndico Segundo, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: "Con referencia a dicho hallazgo incumplimiento de traslado de rentas consignadas, en su momento dio a conocer el Director Financiero de la Municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlán al Alcalde Municipal y Consejo Municipal sobre la deuda existente con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, así como también dio a conocer las posibles soluciones para el pago de la deuda debido a que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social a la hora de efectuar el pago requería que sea pagada la cuota patronal y así como cuota laboral, por lo que la solución que el dio en su momento al Alcalde Municipal fue de realizar convenio de pago con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. El Decreto Número 12-2002 del



000041

congreso de la República de Guatemala artículo 53 Atribuciones y obligaciones del Alcalde inciso f “disponer gastos, dentro de los límites de su competencia; autorizar pagos y rendir cuentas con arreglo al procedimiento legalmente establecido, y el decreto número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado artículo 9 numeral 5.1.

En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2016, el señor Nery Amilcar Gutiérrez Velásquez, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: “En respuesta al hallazgo No. 3 incumplimiento de traslado de rentas consignadas, en su momento se dio a conocer al señor Alcalde Municipal y ante el Concejo Municipal sobre la deuda existente con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, así como también se dio a conocer las posibles soluciones para el pago de la deuda debido a que el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS) a la hora de efectuar el pago requiere que sea cuota patronal y cuota laboral, por lo que la solución que se le dio al Alcalde Municipal fue de realizar un convenio con el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS). A su vez se adiciona que según el Decreto Número 12-2002 del congreso de la República de Guatemala Artículo 53 inciso f “disponer gastos, dentro de los límites de su competencia; autorizar pagos y rendir cuentas con arreglo al procedimiento legalmente establecido, y el Decreto Número 57-92 Ley de Contrataciones del Estado artículo 9 numeral 5.1. Adjuntando copia de oficio de fecha 16 de febrero del 2012 donde se hace la mencionada solicitud por parte del Director Financiero Cesar Leopoldo Portillo Lima, así también adjunto copia de oficios de fecha 18 de marzo del 2015 y oficio de fecha 15 de abril 2015. A los cuales no se les presta mayor importancia.”

En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2016, el señor Juan Esteban Estrada Salvatierra, quien fungió como Encargado de Contabilidad, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: “En respuesta al hallazgo No. 3, se le informa a la Contraloría General de Cuentas, que de acuerdo a lo establecido en la Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM-, declara que el Área de Contabilidad, La contabilidad es la técnica, y que ayuda a través de la información contable generada, las autoridades podrán hacer el análisis de la gestión, y el Artículo 48 de la Ley Orgánica del Presupuesto, dice que el Sistema de Contabilidad Integrada Gubernamental lo constituye el conjunto de principios, órganos, normas y procedimientos, con el objeto de satisfacer las necesidades de información destinadas a apoyar el proceso de toma de decisiones de la administración y el ejercicio del control. Según lo establecido por La Administración Financiera Integrada Municipal –MAFIM- MARCO CONCEPTUAL 4. Área de Tesorería, le corresponde la programación y ejecución del pago de las obligaciones previamente adquiridas por los Gobiernos Locales, como parte de la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Gastos. y según el Artículo 97 del Código



000042

Municipal las funciones de tesorero municipal las ejerce el Director Financiero. Y según el Artículo 98 del Código Municipal dice que es competencia de la AFIM, Dirigir y administrar todo el proceso de liquidación y recaudación de impuestos, arbitrios, tasas y contribuciones establecidos en las leyes; y también tiene a su cargo, Administrar la deuda pública municipal; informo que de acuerdo a la MAFIM Y EL CODIGO MUNICIPAL el área contable cumplió con los requerimientos que establecen estas leyes y se trabajó en base a ellas. Y basados en ellas se les informa que el área contable no tiene responsabilidad en traslados de efectivos o pagos de deuda a terceros, ni tampoco en la administración de la deuda pública.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para Edgar René Mayorga Quevedo, Alcalde Municipal, por no haber presentado pruebas de descargo; Leonidas Marroquín Jacinto, Sindico Primero, Carlos Armino Vásquez Morales, Síndico Segundo, en virtud que no se ejerció control y seguimiento de las obligaciones contraídas ante el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, para realizar los pagos correspondientes y evitar dejar sin cobertura en este período a los empleados municipales.

Se desvanece el hallazgo para Nery Amilcar Gutiérrez Velásquez, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Juan Esteban Estrada Salvatierra, Encargado de Contabilidad, en virtud que la documentación presentada y los comentarios vertidos, son suficientes y competentes para el desvanecimiento del mismo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	EDGAR RENE MAYORGA QUEVEDO	2,500.00 *
SINDICO PRIMERO	LEONIDAS (S.O.N.) MARROQUIN JACINTO	5,985.90 *
SINDICO SEGUNDO	CARLOS ARMINDO VASQUEZ MORALES	5,985.90 *
Total		Q. 14,471.80 *



Hallazgo No. 4

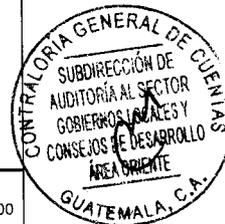
000043

Falta de publicación en GUATECOMPRAS

Condición

Al evaluar el cumplimiento de la normativa relacionada con el portal GUATECOMPRAS, según muestra, se determinó que el Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, no realizó supervisión y control al no verificar la publicación de los documentos que respaldan las compras realizadas sin concurso mediante la modalidad de compra directa, de la manera siguiente:

Expresado en Quetzales					
NPG	Proveedor	DESCRIPCION	NIT	Monto de la compra (SIN IVA)	Monto de la compra (con IVA)
E16092066	SANTIZO,GUTIERREZ,,GERTRUDIS,JUAN PABLO	POR LA COMPRA DE SUMINISTROS DE PVC, LLAVES QUE SON UTILIZADOS PARA LAS REPARACIONES DE LAS TUBERIAS DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL AC	10389709	11,892.86	13,320.00
E15965899	VARGAS,CORDON,,JOSE,ESTUARDO	POR LA COMPRA DE LLAVES DE COMPUERTA, BOTES DE PEGAMENTO UTILIZADOS EN LAS REPARACIONES DEL AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL AC	53201140	26,534.11	29,718.20
E15668746	VASQUEZ,BARRIENTOS,,ALAN,BENLEVI	POR LA COMPRA DE BLOCK, ARENA, PIEDRÍN Y PAGO DE FLETE POR EL TRANSPORTE DE LOS MATERIALES PARA LA REPARACION Y MANTENIMIENTO DE LOS EMPEDRADOS ASI COMO LA HECHA DE BOVEDAS EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL AC	10389024	9,133.93	10,230.00
E15304566	SASVIN,JACOBO,,GAMILA,REFUGIO	POR EL SERVICIO DE IMPRESION DE REVISTAS FULL COLOR MEMORIA DE LABORES MUNICIPALES E INFORME DE EJECUCION DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL PERIODO FISCAL 2014 Y PERIODO COMPRENDIDO DEL 01-01-2015 AL 30-06-2015	36000612	12,857.14	14,400.00
E15603377	MELENDRES,FAJARDO,,BRENDA,MARITZA	PAGO RESPECTIVO DEL RODEO QUE SE REALIZA EN LA ALDEA EL MANZANAL CONMEMORATIVO DE LA FERIA TITULAR EN EL MUNICIPIO DE SAN CRISTOBAL AC	45689601	20,156.25	22,575.00
E15511375	MONTECINOS,OLIVA,,ROSA,GISELA	POR LA COMPRA DE RESMAS DE HOJAS TAMAÑO CARTA, TAMAÑO OFICIO UTILIZADAS EN LAS DIFERENTES OFICINAS DE LA MUNICIPALIDAD ASI COMO LA COMPRA DE REGALITOS EN DIFERENTES EVENTOS PATROCINADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTOBAL AC	29083079	13,392.86	15,000.00
E15216039	ESTRADA,PORTILLO,,MARVIN,MANOLO	POR AMPLIFICACIÓN DE	11652543		



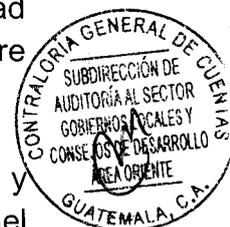
		SONIDO Y TARIMA ELECCIÓN FLOR DE LA FERIA SAN CRISTÓBAL ACASAGUASTLÁN 2015, SAN CRISTOBAL AC., EL PROGRESO.		10,500.00	11,760.00
E15608131	FORMULARIOS CONTINUOS DE CENTRO AMERICA SOCIEDAD ANONIMA	POR PAGO DE SERVICIO DE IMPRESIÓN DE RECIBOS 7-B PARA SU USO EN OFICINA DE RECEPTORIA MUNICIPAL EN LA MUNICIPALIDAD DE SAN CRISTÓBAL ACASAGUASTLÁN, EL PROGRESO	4150686	11,517.86	12,900.00
TOTAL				115,985.01	129,903.20
Fuente: Portal GUATECOMPRAS					

000044

Criterio

El Acuerdo Gubernativo Número 1056-92, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 8, Publicación de anuncios y convocatorias, establece: "... Asimismo, los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades, las empresas públicas estatales o municipales y todas las entidades sujetas a la Ley, previamente al procedimiento establecido en la Ley y su Reglamento, publicarán y gestionarán en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, los anuncios o convocatorias y toda la información relacionada con la compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran; dicha información será de carácter público a través de la dirección de Internet. El Ministerio de Finanzas Públicas, a través de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establecerá las fechas, normas, procedimientos, y aspectos técnicos, de seguridad y responsabilidad que regulan el inicio y uso del Sistema de Información sobre Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS."

La Resolución No. 11-2010 de la Dirección Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, de fecha 22 de abril de 2010, Normas para el uso del Sistema de información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado -GUATECOMPRAS, artículo 9, Tipos de contratación y adquisición incluidas en el sistema GUATECOMPRAS, numeral iv.; Procedimientos o publicaciones sin concurso, establece: "Se refiere a todo procedimiento administrativo regulado en la Ley de Contrataciones del Estado o su reglamento que no requiere concurso. En estos casos, a más tardar, una vez recibido el bien, servicio o suministro, se deberá publicar la documentación de respaldo que conforma el expediente administrativo que ampara la negociación realizada, por constituir información pública de oficio. Cuando la información que respalda este tipo de procedimientos sea publicada automáticamente por medio de los sistemas presupuestarios y de gestión, las entidades requirentes o contratantes deben anexar manualmente la documentación de respaldo."



El Decreto Número 12-2002, del Congreso de la República de Guatemala, Código



Municipal, artículo 98, Competencia y funciones de la Dirección y Administración Financiera Integrada Municipal, inciso j) establece: "Mantener una adecuada coordinación con los entes rectores de los sistemas de administración financiera y aplicar las normas y procedimientos que emanen de éstos.

000045

Causa

El Director de Administración Financiera Integrada Municipal, incumplió con la normativa legal aplicable al no implementar mecanismos de coordinación, control y supervisión para que se anexara manualmente la documentación de respaldo que conforma el expediente de compra sin concurso y fuera publicada en el portal de Guatecompras, por constituir información pública.

Efecto

Falta de transparencia en los procesos de compras y adquisiciones por la modalidad de compra directa al no publicar la documentación de respaldo de los eventos en el portal de Guatecompras.

Recomendación

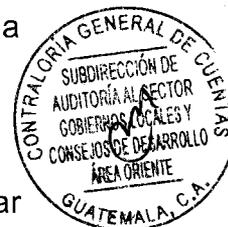
El Alcalde Municipal, debe girar sus instrucciones al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto que las compras directas se realicen de acuerdo con la normativa legal aplicable, realizando la publicación de toda la documentación de soporte en el portal de GUATECOMPRAS.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2016, el señor Nery Amilcar Gutiérrez Velásquez, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: "En respuesta al hallazgo No. 4. Según información los débitos de pagos ejecutados no conllevaban publicación alguna por motivo que el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales automáticamente genera la publicación y divulgación de pagos mayores o iguales de Q.10,000.00. Cumpliendo con todos los requerimientos y control interno para con llevar el proceso de la compra o adquisición del bien o servicio. Las que se hacían a través de orden girada por el Alcalde Municipal a Encargado de Compras de la Municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlan."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para el señor Nery Amilcar Gutiérrez Velásquez, Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que la documentación presentada a la comisión, no evidencia que se haya realizado la publicación de la



000046

documentación de respaldo de las compras sin concurso realizadas por la modalidad de compra directa, las cuales se deben anexar manualmente en el portal de Guatecompras.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 25, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	NERY AMILCAR GUTIERREZ VELASQUEZ	9,000.00
Total		Q. 9,000.00

Hallazgo No. 5

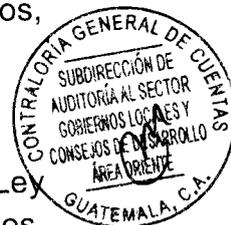
Incorrecta aplicación del renglón presupuestario

Condición

Al evaluar la ejecución presupuestaria durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, se determinó que el Asesor Jurídico y la Auditora Interna, según Contratos Administrativos por Servicios Profesionales No. 01-2015 y No. 02-2015, cada uno con valor de Q84,000.00, fueron cancelados mediante el renglón 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", sin embargo, de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias, el renglón correcto, debió ser, 183 "Servicios Jurídicos" y 184 "Servicios económicos, contables y de auditoría".

Criterio

El Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 13, Naturaleza y destino de los egresos, establece: "Los grupos de gastos contenidos en los presupuestos de egresos del Estado, expresan la especie o naturaleza de los bienes y servicios que se adquieren, así como la finalidad de las transferencias y otras aplicaciones financieras, Se podrán establecer grupos de egresos no imputables directamente a programas. No habrá grupo de gasto que no esté representado por una cifra numérica. Los montos asignados en el presupuesto general de ingresos y egresos del Estado no obligan a la realización de los gastos correspondientes, éstos deben efectuarse en la medida en que se van cumpliendo los objetivos y las metas programadas. La reglamentación establecerá las técnicas de programación presupuestaria a aplicar y los clasificadores de ingresos y egresos que serán utilizados."



000047

El Acuerdo Ministerial 291-2012 del Ministerio de Finanzas Públicas, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala, 5ta. Edición, de fecha junio de 2013, CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO, DESCRIPCIÓN, indica: "La clasificación por objeto del gasto constituye una ordenación sistemática y homogénea de los bienes y servicios, las transferencias y las variaciones de activos y pasivos que el sector público aplica en el desarrollo de su proceso productivo. Entre sus finalidades puede mencionarse: Permite identificar con claridad y transparencia los bienes y servicios que se adquieren, las transferencias que realizan y las aplicaciones financieras previstas..." Subgrupo 18 Servicios Técnicos y Profesionales. Comprende gastos en concepto de honorarios por servicios técnicos, profesionales, consultoría y asesoría, relacionados con estudios, investigaciones, análisis, auditorías, servicios de traducción de documentos, servicios de intérpretes y traducción simultánea, actuaciones artísticas y deportivas, capacitación y sistemas computarizados, prestados al Estado con carácter estrictamente temporal y sin relación de dependencia. Se subdivide en los siguientes renglones: ...renglón 183, indica: "Servicios Jurídicos. Comprende retribuciones por servicios profesionales y técnicos."; renglón 184, indica: Servicios económicos, contables y de auditoría. Comprende retribuciones por servicios profesionales de carácter económico, contable y de auditoría."

Causa

La Comisión de Finanzas, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y el Encargado de Presupuesto, incumplieron la normativa aplicable al no ejercer supervisión y control del presupuesto asignado y no afectar el renglón correspondiente de conformidad con el Manual de Clasificaciones Presupuestarias.

Efecto

Afectación incorrecta de los renglones presupuestarios, ocasionando falta de disponibilidad en los renglones correctos.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones a la Comisión de Finanzas y estos a su vez al Director de Administración Financiera Integrada Municipal y al Encargado de Presupuesto, a efecto se realicen gastos, verificando que los mismos se asignen correctamente al renglón presupuestario correspondiente de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público Gubernamental.

Comentario de los Responsables

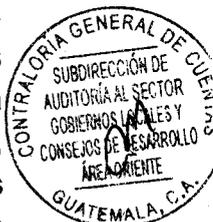
En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2016, el señor Leonidas Marroquín Jacinto, quien fungió como Síndico Primero, por el período del 01 de enero al 31



000048

de diciembre de 2015, manifiesta: “El Director Financiero argumento que la afectación en el presupuesto de egresos con respecto al contrato administrativo No.01-2015 de Asesor Jurídico y contrato administrativo No.02-2015 de Auditora Interna se realizó con cargo al renglón (029) ambos de fecha 05 de enero del año 2015, los cuales fueron elaborados por el coordinador de la Oficina de Recursos Humanos, en el cual consta que el renglón a afectar es el 029 otras remuneraciones de personal temporal, siendo directamente las prestaciones de servicios tal y como lo indica dicho contrato debido a ello la razón que se presupuestó y afectaron los mismos en base al contrato en mención, siendo la autoridad superior administrativa responsable de firmar los contratos según decreto 12-2002 Código Municipal del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 53 inciso f “disponer gastos, dentro de los límites de su competencia; autorizar pagos y rendir cuentas con arreglo al procedimiento legalmente establecido”. Inciso g. “desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad ; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales.”

En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2016, el señor Carlos Armino Vásquez Morales, quien fungió como Síndico Segundo, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: “El Director Financiero argumento que la afectación en el presupuesto de egresos con respecto al contrato administrativo No.01-2015 de Asesor Jurídico y contrato administrativo No.02-2015 de Auditora Interna se realizó con cargo al renglón (029) ambos de fecha 05 de enero del año 2015, los cuales fueron elaborados por el coordinador de la Oficina de Recursos Humanos, en el cual consta que el renglón a afectar es el 029 otras remuneraciones de personal temporal, siendo directamente las prestaciones de servicios tal y como lo indica dicho contrato debido a ello la razón que se presupuestó y afectaron los mismos en base al contrato en mención, siendo la autoridad superior administrativa responsable de firmar los contratos según decreto 12-2002 Código Municipal del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 53 inciso f “disponer gastos, dentro de los límites de su competencia; autorizar pagos y rendir cuentas con arreglo al procedimiento legalmente establecido”. Inciso g. “desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales.”



En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2016, el señor, Nery Amilcar Gutiérrez Velásquez, quien fungió como Director de Administración Financiera Integrada Municipal, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, expone: “Se manifiesta que debido a que se realizó en base al contrato administrativo No.01-2015 y contrato administrativo No.02-2015 con cargo al renglón (029) ambos de fecha 05 de enero del año 2015, mismo elaborado por el coordinador de la Oficina de Recursos Humanos, en el cual consta que el renglón



000049

a afectar es el 029 otras remuneraciones de personal temporal, siendo directamente las prestaciones de servicios debido a ello la razón que se presupuestó en base al contrato en mención, siendo la autoridad superior administrativa responsable de firmar los contratos según decreto 12-2002 Código Municipal del Congreso de la República de Guatemala, Artículo 53 inciso f "disponer gastos, dentro de los límites de su competencia; autorizar pagos y rendir cuentas con arreglo al procedimiento legalmente establecido". Inciso g. "desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales."

En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2016, el señor Rudy Alexander Morales Estrada, quien fungió como Encargado de Presupuesto, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, expone: "Manifiesto he informo que debido a que se realizó en base al contrato No. 01-2015 a nombre de Rony Esduardo Vargas Barrientos, contratado como ASESOR JURIDICO, y el contrato No.02-2015 a nombre de Gladis Imelda Milián Sierra, contratada como AUDITORA INTERNA, en dichos contratos consta que el renglón por el que fueron contratados efectivamente es el RENGLON 029, siendo directamente las prestaciones de servicios, debido a la razón que se presupuestó en base a los contratos en mención, según información girada por medio de la Oficina Municipal de Recursos Humanos, siendo la Autoridad Superior Administrativa, responsable de firmar los contratos según Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, Artículo No. 53, Inciso F "disponer gastos, dentro de los límites de su competencia; autorizar pagos y rendir cuentas con arreglo al procedimiento legalmente establecido". Inciso G "desempeñar la jefatura superior de todo el personal administrativo de la municipalidad; nombrar, sancionar y aceptar la renuncia y remover de conformidad con la ley, a los empleados municipales".



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para Leonidas Marroquín Jacinto, Síndico Primero, Carlos Armino Vásquez Morales, Síndico Segundo, quienes son integrantes de la Comisión de Finanzas, en virtud que el Decreto 12-2002, Código Municipal, artículo 35, Atribuciones Generales del Concejo Municipal, inciso d) establece: "El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración", por lo que es una atribución del Concejo Municipal y principalmente de los integrantes de la Comisión de Finanzas velar por una adecuada y correcta ejecución del presupuesto asignado en los renglones específicos ejerciendo un adecuado control y fiscalización, verificando que se realicen las modificaciones presupuestarias oportuna y adecuadamente. Se confirma el hallazgo para Nery Amilcar Gutiérrez Velásquez, Director de Administración Financiera Integrada Municipal y Rudy Alexander Morales Estrada, Encargado de Presupuesto, en virtud que el Manual de Clasificaciones



Presupuestarias es suficientemente claro con la definición de la naturaleza de los egresos y los renglones que debieron ser afectados y los comentarios y documentos de los responsables no evidencian que se realizaran gestiones para la enmienda de la inconsistencia y aplicación del renglón correcto, por lo que se considera que las pruebas no son suficientes ni competentes para desvanecer el mismo.

000050

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 9, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SINDICO PRIMERO	LEONIDAS (S.O.N.) MARROQUIN JACINTO	5,985.90
SINDICO SEGUNDO	CARLOS ARMINDO VASQUEZ MORALES	5,985.90
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	NERY AMILCAR GUTIERREZ VELASQUEZ	2,250.00
ENCARGADO DE PRESUPUESTO	RUDY ALEXANDER MORALES ESTRADA	1,125.00
Total		Q. 15,346.80

Hallazgo No. 6

Incumplimiento del uso del Sistema para Unidades de Auditorías Internas (SAG-UDAI)

Condición

Al evaluar el área de Auditoría Interna, se determinó que la Auditora Interna no cumplió con ingresar al Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna SAG-UDAI, los informes de las auditorías realizadas en el periodo de conformidad con el Plan Anual de Auditoría para el ejercicio 2015.

Criterio

El Acuerdo Número A-119-2011 emitido por la Contraloría General de Cuentas, artículo 1, Utilización obligatoria del Sistema SAG UDAI, establece: "Se establece el uso obligatorio del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI-, en todas las Unidades de Auditoría Interna de las entidades del sector público no financiero sujetas a fiscalización por parte de la Contraloría General de Cuentas, que incluye a los Organismos del Estado y sus unidades ejecutoras, los fideicomisos constituidos con fondos públicos, entidades descentralizadas, autónomas, las municipalidades y sus empresas, dicho sistema comprende los módulos que permiten la planificación, ejecución y comunicación de resultados de todas las actividades llevadas a cabo por las Unidades de Auditoría Interna." Artículo 2, Inicio del uso obligatorio, indica: "El uso del Sistema

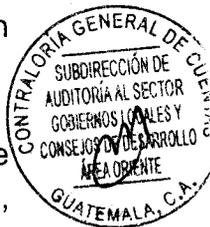


de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI- se hace obligatorio a partir del 01 de enero del año 2012, por tanto el Plan Anual de Auditoría para ese ejercicio, su ejecución e informes correspondientes a dicho plan, se realizarán por medio del Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI-. Las autoridades superiores de las entidades fiscalizadas, como responsables del control interno institucional y de fortalecer la función de las Unidades de Auditoría Interna, deberán apoyar y dar facilidades necesarias a dichas Unidades para la adopción de este sistema.”

000051

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 88, Auditor Interno, establece: “Las Municipalidades deberán contratar un auditor interno, quien deberá ser guatemalteco de origen, ciudadano en el ejercicio de sus derechos políticos, contador público y auditor colegiado activo, quién, además de velar por la correcta ejecución presupuestaria, deberá implantar un sistema eficiente y ágil de seguimiento y ejecución presupuestaria, siendo responsable de sus actuaciones ante el Concejo Municipal. El Auditor interno podrá ser contratado a tiempo completo o parcial. Las municipalidades podrán contratar, en forma asociativa, un auditor interno. Sus funciones serán normadas por el reglamento interno correspondiente.”

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 8, Responsabilidad administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.”



Causa

La Auditora Interna, incumplió con la normativa legal aplicable al no ingresar el avance de las auditorías programadas.

Efecto

Inexistencia de información financiera confiable y oportuna sobre la ejecución de los ingresos y egresos, contenidos en el plan anual de auditoría e informes de auditoría, influyendo en la toma de decisiones por el Concejo Municipal.



000052

Recomendación

El Concejo Municipal debe girar instrucciones a la Auditora Interna, para que cumpla con realizar los registros del avance de las auditorías programadas de conformidad con el Plan Anual de Auditoría, en el Sistema de Auditoría Gubernamental para las Unidades de Auditoría Interna -SAG UDAI-.

Comentario de los Responsables

En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2016, el señor Leonidas Marroquín Jacinto, quien fungió como Síndico Primero por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: "Con relación a dicho hallazgo la Auditora Interna de la Municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlan, El Progreso indica que dicha herramienta SAG-UDAI la utilizo en el proceso para el ingreso del plan anual de auditoria como también subió los informes a dicha herramienta, con relación al Decreto Numero 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidad de los funcionarios y empleados públicos, Artículo 8 Responsabilidad Administrativa. No procede el fundamento legal ya que ella fue contratada bajo el renglón 029 para la prestación de servicios profesionales, como consta en la fotocopia del contrato que se adjunta."

En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2016, el señor Carlos Armino Vásquez Morales, quien fungió como Síndico Segundo, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: "Con relación a dicho hallazgo la Auditora Interna de la Municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlan, El Progreso indica que dicha herramienta SAG-UDAI la utilizo en el proceso para el ingreso del plan anual de auditoria como también subió los informes a dicha herramienta, con relación al Decreto Numero 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidad de los funcionarios y empleados públicos, Artículo 8 Responsabilidad Administrativa. No procede el fundamento legal ya que ella fue contratada bajo el renglón 029 para la prestación de servicios profesionales, como consta en la fotocopia del contrato que se adjunta."

En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2016, la Licenciada Gladis Imelda Milián Sierra, quien fungió como Auditora Interna, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: "Con relación al hallazgo numero 7 incumplimiento del uso del Sistema para Unidades de Auditorías Internas (SAG-UDAI) Se informa que la herramienta SAG UDAI, fue utilizada en los proceso para el ingreso del Plan Anual de Auditoría así como los informes fueron subidos a dicha herramienta, desconociendo el motivo por el cual la herramienta SAG UDAI no muestra la información antes descrita, de igual forma sucedía al momento de ingresar la documentación antes mencionada ya que el sistema SAG UDAI, requiere de especificaciones o actualizaciones muy obsoletas y que son de difícil compatibilidad con equipos o programas nuevos. Adjunto copia el plan anual



000053

de auditoría ingresado en la herramienta SAG UDAI, informes mensuales presentados. Con relación al Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de los Funcionarios y Empleados Públicos artículo 8 Responsabilidad Administrativa. Considero Improcedente el fundamento legal debido a que fui contratada bajo el renglón 029 para la prestación de mis servicios según consta en la copia del contrato adjunto. FUNDAMENTO LEGAL: El acuerdo No. A-118-2007 del Contralor General de Cuentas Artículo 2 establece "Al personal contratado bajo el Renglón Presupuestario 029 "Otras Remuneraciones de Personal Temporal" por carecer de la calidad de servidor público, no le son aplicables las normas contenidas en el Decreto 89-2002, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y su Reglamento; por lo que no están afectos ni obligados a la presentación de la Declaración Jurada Patrimonial y en consecuencia tiene prohibición para el manejo de fondos públicos, ejerzan funciones de dirección y decisión. Esta prohibición surte efectos a partir del uno de agosto de dos mil siete."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para Leonidas Marroquín Jacinto, Síndico Primero; Carlos Armindo Vásquez Morales, Síndico Segundo; y Gladis Imelda Milián Sierra, Auditora Interna, en virtud que: a) En la documentación presentada, no evidencian que los informes de las auditorías programadas en el Plan Anual de Auditoría, estén registrados en el Sistema para Unidades de Auditorías Internas -SAG UDAI-. b) Los reportes R2 y R3 "Ejecución del Plan Anual de Auditoría por CUA y fases de auditoría" generado por el Sistema para Unidades de Auditorías Internas -SAG UDAI - indica que fueron programadas las auditorias a realizar, sin embargo no figura registrado el avance en la herramienta creada para el efecto, en cumplimiento a la normativa aplicable.

Este hallazgo fue notificado con el número 7 y corresponde en el presente informe al número 6.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
SINDICO PRIMERO	LEONIDAS (S.O.N.) MARROQUIN JACINTO	5,985.90 *
SINDICO SEGUNDO	CARLOS ARMINDO VASQUEZ MORALES	5,985.90 *
AUDITORA INTERNA	GLADIS IMELDA MILIAN SIERRA	1,750.00 *
Total		Q. 13,721.80 *



000054

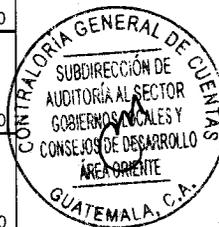
Hallazgo No. 7

Pago de facturas de ejercicios anteriores operadas en el ejercicio fiscal vigente

Condición

Al evaluar expedientes de gastos, según muestra, se determinó que se pagaron a diversos proveedores la cantidad de Q558,252.00; respaldado con facturas, solicitud de bienes, recepción de bienes, requerimientos, etc. de los años 2013 y 2014, los cuales no están contemplados dentro del Balance General como cuentas por pagar en el ejercicio 2015, afectando el presupuesto asignado para ese año, como se detalla en el cuadro siguiente:

No. Exp.	Cheque	Fecha de cheque	Beneficiario	CONCEPTO	Factura		Fecha de la factura	Monto
					Serie	No.		
5488	23442	17/07/2015	RUIZ MEJIA, JOSE LEON	Compra de caset, mini DVD y balones de Fut bol	A	145	27/03/2014	19,650.00
5511	23580	04/08/2015	ORTIZ, MORALES., OLIVER	Compra de materiales y accesorios para la utilización en mantenimiento y reparación de ramales de conducción de agua potable	B	430	02/07/2014	14,987.00
5481	23437	17/07/2015	LOPEZ MAYORGA, DAYRIN LISETH	Compra de cubetas de pintura	A	143	07/03/2014	9,990.00
5531	23696	25/08/2015	RUIZ MEJIA, JOSE LEON	Compra de llaves de paso para servicios domiciliarios	A	132	01/02/2014	18,518.75
5484	23438	17/07/2015	LOPEZ MAYORGA, DAYRIN LISETH	Compra de regalitos para el día del maestro	B	15	05/10/2014	8,750.00
5509	23578	04/08/2015	LOPEZ MAYORGA, DAYRIN LISETH	Compra de tintas para impresora	B	5	05/03/2014	19,250.00
5271	22517	11/03/2015	TRANSPORTES CONSTRUCTORA Y MATERIALES MORALES BARRIENTOS, S.A.	Compra de metros de piedra para reparación y mantenimiento de empedrados, muros	A	6076	24/04/2014	5,000.00
2919	23584	04/08/2015	TRANSPORTES CONSTRUCTORA Y MATERIALES MORALES BARRIENTOS, S.A.	17 Horas de alquiler de retroexcavadora	A	6082	25/04/2014	5,100.00
5273	22520	16/03/2015	TRANSPORTES CONSTRUCTORA Y MATERIALES MORALES BARRIENTOS, S.A.	Compra de metros de arena y sacos de cemento	A	6090	26/04/2014	5,925.00
5219	22188	28/01/2015	VARGAS CORDON, JORGE GUILLERMO	Compra de bombillas de iluminación de calles	B	432	13/08/2014	20,265.00
5316	22678	30/03/2015	VARGAS CORDON, JORGE GUILLERMO	Compra de tubería, pegamento y sacos de cemento	B	452	16/09/2014	9,720.00
5249	22412	26/02/2015	LEMUS RIOS, JOSE ARTURO	Compra de tambos de cloro de 250 pastillas tricloro	E	92	07/11/2014	26,100.00
5234	22272	05/02/2015	RUANO OSORIO, GLENDI MARIELA	Compra de tamales, libras de chicharrones	B	154	18/09/2014	2,600.00
5314	22677	30/03/2015	VARGAS CORDON, JOSE ESTUARDO	Compra de tubos de 8", cemento, palas y pegamento	A	79	20/06/2014	9,265.00
5388	22969	22/05/2015	RUIZ MEJIA, JOSE LEON	Compra de regalos para el día de la madre	A	177	08/10/2014	28,000.00
5320	22691			Compra de cubetas de pintura de				



000055

		30/03/2015	RUIZ MEJIA, JOSE LEON	agua, pintura de aceite	A	134	05/02/2014	13,430.00
5318	22689	30/03/2015	RUIZ MEJIA, JOSE LEON	Compra de cuadernos de 80 hojas	A	144	16/03/2014	18,200.00
5221	22190	28/01/2015	VARGAS CORDON, JORGE GUILLERMO	Compra de bombillas de iluminación de calles	B	501	29/12/2014	23,213.75
5220	22189	28/01/2015	VARGAS CORDON, JOSE ESTUARDO	Compra de bombillas de iluminación de calles	A	147	23/12/2014	36,737.50
5216	22244	30/01/2015	ORTIZ, MORALES,, OLIVER	Compra de suministros de PVC	B	413	03/04/2014	19,375.00
5215	22243	30/01/2015	ORTIZ, MORALES,, OLIVER	Compra de suministros de PVC	B	410	03/04/2014	24,019.00
5510	23579	04/08/2015	ORTIZ, MORALES,, OLIVER	Compra de materiales y accesorios para la utilización en mantenimiento y reparación de ramales de conducción de agua potable	B	445	08/09/2014	18,304.00
5478	23585	04/08/2015	ORTIZ, MORALES,, OLIVER	Compra de materiales y accesorios para la utilización en mantenimiento del agua potable	B	452	06/10/2014	17,605.00
5425	23167	24/06/2015	ORTIZ, MORALES,, OLIVER	Compra de materiales y accesorios para la utilización en mantenimiento y reparación de ramales de conducción de agua potable	B	380	03/01/2014	7,206.00
5434	23174	24/06/2015	ORTIZ, MORALES,, OLIVER	Compra de materiales y accesorios para la utilización en mantenimiento y reparación de ramales de conducción de agua potable	B	416	03/04/2014	1,842.50
5435	23173	24/06/2015	ORTIZ, MORALES,, OLIVER	Compra de materiales electricos	B	422	07/05/2014	5,386.00
5429	23160	24/06/2015	ORTIZ, MORALES,, OLIVER	Compra de materiales y accesorios para la utilización en mantenimiento y reparación de ramales de conducción de agua potable	B	405	06/03/2014	5,070.00
5431	23162	24/06/2015	ORTIZ, MORALES,, OLIVER	Compra de materiales electricos	B	411	03/04/2014	6,583.00
5428	23163	24/06/2015	ORTIZ, MORALES,, OLIVER	Compra de materiales y accesorios para la utilización en mantenimiento y reparación de ramales de conducción de agua potable	B	384	03/01/2014	4,750.00
5426	23166	24/06/2015	ORTIZ, MORALES,, OLIVER	Compra de materiales y accesorios para la utilización en mantenimiento y reparación de ramales de conducción de agua potable	B	382	03/01/2014	5,411.00
5385	22965	21/05/2015	ORTIZ, MORALES,, OLIVER	Compra de materiales electricos	B	383	03/01/2014	6,753.00
5382	22962	21/05/2015	ORTIZ, MORALES,, OLIVER	Compra de materiales electricos y mantenimiento de alumbrado público y ramales de conducción de agua potable	B	386	03/01/2014	3,900.00
5384	22964	21/05/2015	ORTIZ, MORALES,, OLIVER	Compra de materiales electricos y mantenimiento de alumbrado público y ramales de conducción de agua potable	B	388	03/01/2014	4,240.00
5386	22967	22/05/2015	ORTIZ, MORALES,, OLIVER	Compra de materiales electricos y mantenimiento de alumbrado público y ramales de conducción de agua potable	B	389	03/01/2014	6,090.00
5381	22961	21/05/2015	ORTIZ, MORALES,, OLIVER	Compra de materiales eléctricos	B	391	03/01/2014	5,222.00
5383	22963	21/05/2015	ORTIZ, MORALES,, OLIVER	Compra de materiales electricos y mantenimiento de alumbrado público y ramales de conducción de agua potable	B	387	03/01/2014	2,784.00
5310	22681	30/03/2015	ORTIZ, MORALES,, OLIVER	Compra de materiales eléctricos y de PVC	B	369	03/11/2013	7,747.50
5312	22682	30/03/2015	ORTIZ, MORALES,, OLIVER	Compra de materiales eléctricos y de PVC	B	371	03/11/2013	4,412.00
5308	22680	30/03/2015	ORTIZ, MORALES,, OLIVER	Compra de materiales eléctricos y de PVC	B	368	03/11/2013	5,978.00
5317	22684	30/03/2015	ORTIZ, MORALES,, OLIVER	Compra de materiales eléctricos y de PVC	B	432	02/07/2014	12,750.00



5315	22683	30/03/2015	ORTIZ, MORALES., OLIVER	Compra de materiales eléctricos y de PVC	B	429	02/07/2014	34,925.00
5218	22246	30/01/2015	ORTIZ, MORALES., OLIVER	Compra de suministros de PVC y llavería, herramientas	B	420	07/05/2014	16,452.00
5217	22245	30/01/2015	ORTIZ, MORALES., OLIVER	Compra de suministros de PVC y llavería, herramientas	B	419	07/05/2014	36,745.00
TOTAL								558,252.00

000056

Criterio

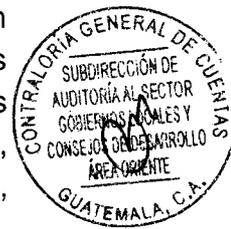
El Decreto Número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, en el artículo 6, Ejercicio Fiscal, manifiesta: "El ejercicio fiscal del sector público se inicia el uno de enero y termina el treinta y uno de diciembre de cada año."

El Decreto Número 12-2002 Código Municipal, en el Capítulo IV, Presupuesto Municipal, artículo 125, Ejercicio Fiscal, establece: "El ejercicio fiscal del presupuesto y la contabilidad municipal principian el uno (1) de enero y termina el treinta y uno (31) de diciembre de cada año."

El Decreto Número 12-2002 Código Municipal, en el Capítulo IV, Presupuesto Municipal, artículo 125, Capítulo V, Oficinas Técnicas Municipales, artículo 98, Competencia y funciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, inciso d) establece: "Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes," inciso j) establece: "Mantener una adecuada coordinación con los entes rectores de los sistemas de administración financiera y aplicar las normas y procedimientos que emanen de éstos."

El Decreto 89-2002 Ley de Probidad y responsabilidades de funcionarios y empleados públicos, artículo 4, Sujetos de responsabilidad, establece: "Son responsables de conformidad de las normas contenidas en esta Ley y serán sancionados por el incumplimiento o inobservancia de la misma, conforme a las disposiciones del ordenamiento jurídico vigente en el país, todas aquellas personas investidas de funciones públicas permanentes o transitorias, remuneradas o gratuitas especialmente: a) Los dignatarios, autoridades, funcionarios y empleados públicos que por elección popular, nombramiento, contrato o cualquier otro vinculo presten sus servicios en el estado, sus organismos, los municipios, sus empresas, y entidades descentralizadas y autónomas."

El Decreto 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y responsabilidades de funcionarios y empleados públicos, artículo 10, Responsabilidad Penal, establece: "Genera responsabilidad penal la decisión,



resolución, acción u omisión realizada por las personas a que se refiere el artículo 4 de esta ley y que de conformidad con la ley penal vigente, constituyan delitos o faltas."

El Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal, artículo 447, Malversación, establece: "El funcionario o empleado público que diere a los caudales o efectos que administrare una aplicación diferente de aquella a que estuviere destinados, será sancionado con multa de cien a un mil quetzales."

Causa

El Alcalde Municipal incumplió con la normativa legal al autorizar pagos con fecha anterior al ejercicio fiscal vigente, y aprobar el presupuesto cuatrimestral y la liquidación del mismo, afectando la correcta ejecución del presupuesto vigente.

Efecto

La ejecución del presupuesto asignado para el ejercicio fiscal vigente, no cumple a cabalidad los objetivos previstos en la planificación, afectando los renglones que fueron aprobados inicialmente para su ejecución.

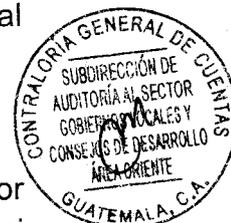
Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones al Alcalde Municipal, para que previo a efectuar pagos de ejercicios anteriores, los mismos estén debidamente comprometidos y no afecten el presupuesto del ejercicio fiscal vigente.

Comentario de los Responsables

El señor Edgar René Mayorga Quevedo, quien fungió como Alcalde Municipal, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, no presentó memorial ni pruebas de descargo.

En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2016, el señor Leonidas Marroquín Jacinto, quien fungió como Síndico Primero, por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: "En su oportunidad el Señor Alcalde Municipal a pesar de las recomendaciones que no procedía el pago, Ya que en sesión de Concejo Municipal el Asesor Jurídico así como la Auditora Interna brindaron en su momento su punto de vista al respecto, sin embargo el Alcalde Municipal ordeno el pago basándose en el artículo 53 inciso f del decreto 12-2002 f "disponer gastos, dentro de los límites de su competencia; autorizar pagos y rendir cuentas con arreglo al procedimiento legalmente establecido. Y el Decreto 57-92 Artículo 9 numeral 5.1. "alcalde o gerente según sea el caso, cuando el monto no exceda de novecientos mil quetzales" (Q.900,000,00)".



En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2016, el señor Carlos Armindo Vásquez Morales, quien fungió como Síndico Segundo, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: "En su oportunidad el Señor Alcalde Municipal a pesar de las recomendaciones que no procedía el pago, Ya que en sesión de Concejo Municipal el Asesor Jurídico así como la Auditora Interna brindaron en su momento su punto de vista al respecto, sin embargo el Alcalde Municipal ordeno el pago basándose en el artículo 53 inciso f del decreto 12-2002 f "disponer gastos, dentro de los límites de su competencia; autorizar pagos y rendir cuentas con arreglo al procedimiento legalmente establecido. Y el Decreto 57-92 Artículo 9 numeral 5.1. "alcalde o gerente según sea el caso, cuando el monto no exceda de novecientos mil quetzales" (Q.900,000,00)".

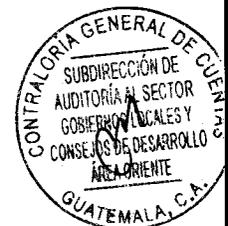
000058

En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2016, el señor Oliverio Rodas Cruz (S.O.N.) quien fungió como Concejal Primero, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: "De conformidad con lo que establece el artículo 35 del Código Municipal, Decreto 12-2002 y sus Reformas, literalmente establece que corresponde al Concejo Municipal: ARTICULO 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal. Son atribuciones del Concejo Municipal: a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales; b) El ordenamiento territorial y control urbanístico de la circunscripción municipal; c) La convocatoria a los distintos sectores de la sociedad del municipio para la formulación e institucionalización de las políticas públicas municipales y de los planes de desarrollo urbano y rural del municipio, identificando y priorizando las necesidades comunitarias y propuestas de solución a los problemas locales, d) El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración; e) El establecimiento, planificación, reglamentación, programación, control y evaluación de los servicios públicos municipales, así como las decisiones sobre las modalidades institucionales para su prestación, teniendo siempre en cuenta la preeminencia de los intereses públicos; f) La aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en concordancia con las políticas públicas municipales; g) La aceptación de la delegación o transferencia de competencias; h) El planteamiento de conflictos de competencia a otras entidades presentes en el municipio; i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales; j) La creación, supresión o modificación de sus dependencias, empresas y unidades de servicios administrativos, para lo cual impulsará el proceso de modernización tecnológica de la municipalidad y de los servicios públicos municipales o comunitarios, así como la administración de cualquier registro municipal o público que le corresponda de conformidad con la ley; k) Autorizar el proceso de desconcentración del gobierno municipal, con el propósito de mejorar los servicios y crear los órganos institucionales necesarios, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión de la administración municipal; l) La organización de cuerpos técnicos, asesores y consultivos que sean necesarios al municipio, así como el apoyo que estime



000059

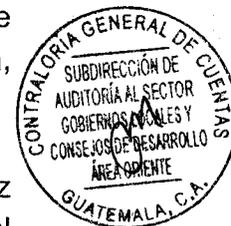
necesario a los consejos asesores indígenas de la alcaldía comunitaria o auxiliar, así como de los órganos de coordinación de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y de los Consejos Municipales de Desarrollo; m) La preservación y promoción del derecho de los vecinos y de las comunidades a su identidad cultural, de acuerdo a sus valores, idiomas, tradiciones y costumbres; n) La fijación de rentas de los bienes municipales, sean éstos de uso común o no, la de tasas por servicios administrativos y tasas por servicios públicos locales, contribuciones por mejoras o aportes compensatorios de los propietarios o poseedores de inmuebles beneficiados por las obras municipales de desarrollo urbano y rural. En el caso de aprovechamiento privativo de bienes municipales de uso común, la modalidad podrá ser a título de renta, servidumbre de paso o usufructo oneroso; o) Proponer la creación, modificación o supresión de arbitrio al Organismo Ejecutivo, quien trasladará el expediente con la iniciativa de ley respectiva al Congreso de la República; p) La fijación de sueldo y gastos de representación del alcalde; las dietas por asistencia a sesiones del Concejo Municipal; y, cuando corresponda, las remuneraciones a los alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares; q) La concesión de licencias temporales y aceptación de excusas a sus miembros para no asistir a sesiones; r) La aprobación de la emisión, de conformidad con la ley, de acciones, bonos y demás títulos y valores que se consideren necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y deberes del municipio; s) La aprobación de los acuerdos o convenios de asociación o cooperación con otras corporaciones municipales, entidades u organismos públicos o privados, nacionales e internacionales que propicien el fortalecimiento de la gestión y desarrollo municipal, sujetándose a las leyes de la materia; t) La promoción y mantenimiento de relaciones con instituciones públicas nacionales, regionales, departamentales y municipales; u) Adjudicar la contratación de obras, bienes, suministros y servicios que requiera la municipalidad, sus dependencias, empresas y demás unidades administrativas de conformidad con la ley de la materia, exceptuando aquellas que corresponden adjudicar al alcalde; v) La creación del cuerpo de policía municipal; w) En lo aplicable, las facultades para el cumplimiento de las obligaciones atribuidas al Estado por el artículo 119 de la Constitución Política de la República de Guatemala; x) La elaboración y mantenimiento del catastro municipal en concordancia con los compromisos adquiridos en los acuerdos de paz y la ley de la materia; y) La promoción y protección de los recursos renovables y no renovables del municipio; z) Emitir el dictamen favorable para la autorización de establecimientos que por su naturaleza estén abiertos al público, sin el cual ninguna autoridad podrá emitir la licencia respectiva; aa) Las demás competencias inherentes a la autonomía del municipio; y, bb) La discusión, aprobación, control de ejecución y evaluación de las políticas municipales de desarrollo de la juventud. II. Así mismo, en el Decreto 57-92 y sus reformas, "Ley de Contrataciones del Estado", se establece en el artículo 9, numerales 5 y 6, lo siguiente: "Artículo 9. (Reformado por el artículo 1 del Decreto 34-2001 del Congreso de la República). Autoridades superiores. Corresponde la designación de los integrantes de la Junta



000060

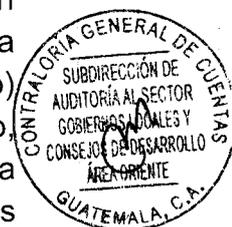
de Licitación y la aprobación de la adjudicación de toda licitación, a las autoridades superiores siguientes: (se relaciona con los artículos 1, inciso a), 2 y 78 del Reglamento). PARA LAS MUNICIPALIDADES Y SUS EMPRESAS UBICADAS EN LAS CABECERAS DEPARTAMENTALES Al alcalde o al Gerente, según sea el caso, cuando el monto no exceda de novecientos mil quetzales (Q 900,000.00). A la corporación municipal o a la autoridad máxima de la empresa, cuando el valor total exceda de novecientos mil quetzales (Q900,000.00) PARA LAS MUNICIPALIDADES Y SUS EMPRESAS UBICADAS FUERA DE LAS CABECERAS DEPARTAMENTALES. Al alcalde o al gerente según sea el caso, cuando el monto no exceda de novecientos mil quetzales (Q 900,000.00). A la corporación municipal o a la autoridad máxima de la empresa, cuando el valor total exceda de novecientos mil quetzales (Q 900,000.00). También el artículo 43 establece: ARTICULO 43. * Compra directa. La contratación que se efectúe en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta treinta mil quetzales (Q.30,000.00), se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, el plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiéndose el procedimiento que establezca dicha autoridad. De lo anterior, resulta evidente que la responsabilidad absoluta en la autorización y operación del gasto que no exceda de Q 900,000.00 es responsabilidad exclusiva del ALCALDE MUNICIPAL, por lo que en mi condición de CONCEJAL, NO AUTORICE NI APROBE PAGOS DE FACTURAS DE EJERCICIOS ANTERIORES EN EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, TAMPOCO INTEGRO LA COMISION DE FINANZAS, por lo que de manera atenta y respetuosa solicito excluirme de la responsabilidad respectiva, por los extremos antes señalados.”

En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2016, el señor Yermi Ariel Valdez Lechuga, quien fungió como Concejal Segundo, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: “De conformidad con lo que establece el artículo 35 del Código Municipal, Decreto 12-2002 y sus Reformas, literalmente establece que corresponde al Concejo Municipal: ARTICULO 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal. Son atribuciones del Concejo Municipal: a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales; b) El ordenamiento territorial y control urbanístico de la circunscripción municipal; c) La convocatoria a los distintos sectores de la sociedad del municipio para la formulación e institucionalización de las políticas públicas municipales y de los planes de desarrollo urbano y rural del municipio, identificando y priorizando las necesidades comunitarias y propuestas de solución a los problemas locales, d) El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración; e) El establecimiento, planificación, reglamentación, programación, control y evaluación de los servicios públicos municipales, así como las decisiones sobre las modalidades institucionales para su prestación, teniendo siempre en cuenta la



000061

preeminencia de los intereses públicos; f) La aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en concordancia con las políticas públicas municipales; g) La aceptación de la delegación o transferencia de competencias; h) El planteamiento de conflictos de competencia a otras entidades presentes en el municipio; i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales; j) La creación, supresión o modificación de sus dependencias, empresas y unidades de servicios administrativos, para lo cual impulsará el proceso de modernización tecnológica de la municipalidad y de los servicios públicos municipales o comunitarios, así como la administración de cualquier registro municipal o público que le corresponda de conformidad con la ley; k) Autorizar el proceso de desconcentración del gobierno municipal, con el propósito de mejorar los servicios y crear los órganos institucionales necesarios, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión de la administración municipal; l) La organización de cuerpos técnicos, asesores y consultivos que sean necesarios al municipio, así como el apoyo que estime necesario a los consejos asesores indígenas de la alcaldía comunitaria o auxiliar, así como de los órganos de coordinación de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y de los Consejos Municipales de Desarrollo; m) La preservación y promoción del derecho de los vecinos y de las comunidades a su identidad cultural, de acuerdo a sus valores, idiomas, tradiciones y costumbres; n) La fijación de rentas de los bienes municipales, sean éstos de uso común o no, la de tasas por servicios administrativos y tasas por servicios públicos locales, contribuciones por mejoras o aportes compensatorios de los propietarios o poseedores de inmuebles beneficiados por las obras municipales de desarrollo urbano y rural. En el caso de aprovechamiento privativo de bienes municipales de uso común, la modalidad podrá ser a título de renta, servidumbre de paso o usufructo oneroso; o) Proponer la creación, modificación o supresión de arbitrio al Organismo Ejecutivo, quien trasladará el expediente con la iniciativa de ley respectiva al Congreso de la República; p) La fijación de sueldo y gastos de representación del alcalde; las dietas por asistencia a sesiones del Concejo Municipal; y, cuando corresponda, las remuneraciones a los alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares; q) La concesión de licencias temporales y aceptación de excusas a sus miembros para no asistir a sesiones; r) La aprobación de la emisión, de conformidad con la ley, de acciones, bonos y demás títulos y valores que se consideren necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y deberes del municipio; s) La aprobación de los acuerdos o convenios de asociación o cooperación con otras corporaciones municipales, entidades u organismos públicos o privados, nacionales e internacionales que propicien el fortalecimiento de la gestión y desarrollo municipal, sujetándose a las leyes de la materia; t) La promoción y mantenimiento de relaciones con instituciones públicas nacionales, regionales, departamentales y municipales; u) Adjudicar la contratación de obras, bienes, suministros y servicios que requiera la municipalidad, sus dependencias, empresas y demás unidades administrativas de conformidad con la ley de la materia, exceptuando aquellas que



000062

corresponden adjudicar al alcalde; v) La creación del cuerpo de policía municipal; w) En lo aplicable, las facultades para el cumplimiento de las obligaciones atribuidas al Estado por el artículo 119 de la Constitución Política de la República de Guatemala; x) La elaboración y mantenimiento del catastro municipal en concordancia con los compromisos adquiridos en los acuerdos de paz y la ley de la materia; y) La promoción y protección de los recursos renovables y no renovables del municipio; z) Emitir el dictamen favorable para la autorización de establecimientos que por su naturaleza estén abiertos al público, sin el cual ninguna autoridad podrá emitir la licencia respectiva; aa) Las demás competencias inherentes a la autonomía del municipio; y, bb) La discusión, aprobación, control de ejecución y evaluación de las políticas municipales de desarrollo de la juventud.

II. Así mismo, en el Decreto 57-92 y sus reformas, "Ley de Contrataciones del Estado", se establece en el artículo 9, numerales 5 y 6, lo siguiente: "Artículo 9. (Reformado por el artículo 1 del Decreto 34-2001 del Congreso de la República). Autoridades superiores. Corresponde la designación de los integrantes de la Junta de Licitación y la aprobación de la adjudicación de toda licitación, a las autoridades superiores siguientes: (se relaciona con los artículos 1, inciso a), 2 y 78 del Reglamento). PARA LAS MUNICIPALIDADES Y SUS EMPRESAS UBICADAS EN LAS CABECERAS DEPARTAMENTALES Al alcalde o al Gerente, según sea el caso, cuando el monto no exceda de novecientos mil quetzales (Q 900,000.00). A la corporación municipal o a la autoridad máxima de la empresa, cuando el valor total exceda de novecientos mil quetzales (Q900,000.00) PARA LAS MUNICIPALIDADES Y SUS EMPRESAS UBICADAS FUERA DE LAS CABECERAS DEPARTAMENTALES. Al alcalde o al gerente según sea el caso, cuando el monto no exceda de novecientos mil quetzales (Q 900,000.00). A la corporación municipal o a la autoridad máxima de la empresa, cuando el valor total exceda de novecientos mil quetzales (Q 900, 000.00). También el artículo 43 establece: ARTICULO 43. * Compra directa. La contratación que se efectúe en un solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta treinta mil quetzales (Q.30,000.00), se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, el plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiéndose el procedimiento que establezca dicha autoridad. De lo anterior, resulta evidente que la responsabilidad absoluta en la autorización y operación del gasto que no exceda de Q 900,000.00 es responsabilidad exclusiva del ALCALDE MUNICIPAL, por lo que en mi condición de CONCEJAL, NO AUTORICE NI APROBE PAGOS DE FACTURAS DE EJERCICIOS ANTERIORES EN EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, TAMPOCO INTEGRO LA COMISION DE FINANZAS, por lo que de manera atenta y respetuosa solicito excluirme de la responsabilidad respectiva, por los extremos antes señalados."

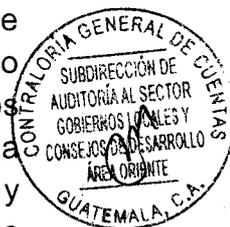


En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2016, el señor Ricardo Rocaél



000063

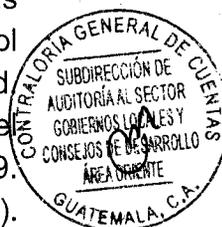
López Ruiz quien fungió como Concejal Tercero, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: "De conformidad con lo que establece el artículo 35 del Código Municipal, Decreto 12-2002 y sus Reformas, literalmente establece que corresponde al Concejo Municipal: ARTICULO 35. Atribuciones generales del Concejo Municipal. Son atribuciones del Concejo Municipal: a) La iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales; b) El ordenamiento territorial y control urbanístico de la circunscripción municipal; c) La convocatoria a los distintos sectores de la sociedad del municipio para la formulación e institucionalización de las políticas públicas municipales y de los planes de desarrollo urbano y rural del municipio, identificando y priorizando las necesidades comunitarias y propuestas de solución a los problemas locales, d) El control y fiscalización de los distintos actos del gobierno municipal y de su administración; e) El establecimiento, planificación, reglamentación, programación, control y evaluación de los servicios públicos municipales, así como las decisiones sobre las modalidades institucionales para su prestación, teniendo siempre en cuenta la preeminencia de los intereses públicos; f) La aprobación, control de ejecución, evaluación y liquidación del presupuesto de ingresos y egresos del municipio, en concordancia con las políticas públicas municipales; g) La aceptación de la delegación o transferencia de competencias; h) El planteamiento de conflictos de competencia a otras entidades presentes en el municipio; i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales; j) La creación, supresión o modificación de sus dependencias, empresas y unidades de servicios administrativos, para lo cual impulsará el proceso de modernización tecnológica de la municipalidad y de los servicios públicos municipales o comunitarios, así como la administración de cualquier registro municipal o público que le corresponda de conformidad con la ley; k) Autorizar el proceso de desconcentración del gobierno municipal, con el propósito de mejorar los servicios y crear los órganos institucionales necesarios, sin perjuicio de la unidad de gobierno y gestión de la administración municipal; l) La organización de cuerpos técnicos, asesores y consultivos que sean necesarios al municipio, así como el apoyo que estime necesario a los consejos asesores indígenas de la alcaldía comunitaria o auxiliar, así como de los órganos de coordinación de los Consejos Comunitarios de Desarrollo y de los Consejos Municipales de Desarrollo; m) La preservación y promoción del derecho de los vecinos y de las comunidades a su identidad cultural, de acuerdo a sus valores, idiomas, tradiciones y costumbres; n) La fijación de rentas de los bienes municipales, sean éstos de uso común o no, la de tasas por servicios administrativos y tasas por servicios públicos locales, contribuciones por mejoras o aportes compensatorios de los propietarios o poseedores de inmuebles beneficiados por las obras municipales de desarrollo urbano y rural. En el caso de aprovechamiento privativo de bienes municipales de uso común, la modalidad podrá ser a título de renta, servidumbre de paso o usufructo oneroso; o) Proponer la creación, modificación o supresión de arbitrio al Organismo Ejecutivo, quien trasladará el expediente con la iniciativa de ley respectiva al Congreso de la



000064

República; p) La fijación de sueldo y gastos de representación del alcalde; las dietas por asistencia a sesiones del Concejo Municipal; y, cuando corresponda, las remuneraciones a los alcaldes comunitarios o alcaldes auxiliares; q) La concesión de licencias temporales y aceptación de excusas a sus miembros para no asistir a sesiones; r) La aprobación de la emisión, de conformidad con la ley, de acciones, bonos y demás títulos y valores que se consideren necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y deberes del municipio; s) La aprobación de los acuerdos o convenios de asociación o cooperación con otras corporaciones municipales, entidades u organismos públicos o privados, nacionales e internacionales que propicien el fortalecimiento de la gestión y desarrollo municipal, sujetándose a las leyes de la materia; t) La promoción y mantenimiento de relaciones con instituciones públicas nacionales, regionales, departamentales y municipales; u) Adjudicar la contratación de obras, bienes, suministros y servicios que requiera la municipalidad, sus dependencias, empresas y demás unidades administrativas de conformidad con la ley de la materia, exceptuando aquellas que corresponden adjudicar al alcalde; v) La creación del cuerpo de policía municipal; w) En lo aplicable, las facultades para el cumplimiento de las obligaciones atribuidas al Estado por el artículo 119 de la Constitución Política de la República de Guatemala; x) La elaboración y mantenimiento del catastro municipal en concordancia con los compromisos adquiridos en los acuerdos de paz y la ley de la materia; y) La promoción y protección de los recursos renovables y no renovables del municipio; z) Emitir el dictamen favorable para la autorización de establecimientos que por su naturaleza estén abiertos al público, sin el cual ninguna autoridad podrá emitir la licencia respectiva; aa) Las demás competencias inherentes a la autonomía del municipio; y, bb) La discusión, aprobación, control de ejecución y evaluación de las políticas municipales de desarrollo de la juventud.

II. Así mismo, en el Decreto 57-92 y sus reformas, "Ley de Contrataciones del Estado", se establece en el artículo 9, numerales 5 y 6, lo siguiente: "Artículo 9. (Reformado por el artículo 1 del Decreto 34-2001 del Congreso de la República). Autoridades superiores. Corresponde la designación de los integrantes de la Junta de Licitación y la aprobación de la adjudicación de toda licitación, a las autoridades superiores siguientes: (se relaciona con los artículos 1, inciso a), 2 y 78 del Reglamento). PARA LAS MUNICIPALIDADES Y SUS EMPRESAS UBICADAS EN LAS CABECERAS DEPARTAMENTALES Al alcalde o al Gerente, según sea el caso, cuando el monto no exceda de novecientos mil quetzales (Q 900,000.00). A la corporación municipal o a la autoridad máxima de la empresa, cuando el valor total exceda de novecientos mil quetzales (Q900,000.00) PARA LAS MUNICIPALIDADES Y SUS EMPRESAS UBICADAS FUERA DE LAS CABECERAS DEPARTAMENTALES. Al alcalde o al gerente según sea el caso, cuando el monto no exceda de novecientos mil quetzales (Q 900,000.00). A la corporación municipal o a la autoridad máxima de la empresa, cuando el valor total exceda de novecientos mil quetzales (Q 900,000.00). También el artículo 43 establece: ARTICULO 43. * Compra directa. La contratación que se efectúe en un



solo acto, con una misma persona y por un precio de hasta treinta mil quetzales (Q.30,000.00), se realizará bajo la responsabilidad y autorización previa de la autoridad administrativa superior de la entidad interesada, tomando en cuenta el precio, calidad, el plazo de entrega y demás condiciones que favorezcan los intereses del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, siguiéndose el procedimiento que establezca dicha autoridad. De lo anterior, resulta evidente que la responsabilidad absoluta en la autorización y operación del gasto que no exceda de Q 900,000.00 es responsabilidad exclusiva del ALCALDE MUNICIPAL, por lo que en mi condición de CONCEJAL, NO AUTORICE NI APROBE PAGOS DE FACTURAS DE EJERCICIOS ANTERIORES EN EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, TAMPOCO INTEGRO LA COMISION DE FINANZAS, por lo que de manera atenta y respetuosa solicito excluirme de la responsabilidad respectiva, por los extremos antes señalados.”

000065

En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2016, el señor Nery Amilcar Gutiérrez Velásquez, quien fungió como Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: “Me fue requerido efectuar el pago de la deuda correspondiente a ejercicios fiscales anteriores por parte del señor Alcalde Municipal, y se informó en el pleno que no procedía el pago, Ya que en cesión de Concejo Municipal el Asesor Jurídico así como la Auditora Interna brindaron en su momento su punto de vista al respecto, sin embargo la autoridad superior ordeno el pago basándose en el artículo 53 inciso f del decreto 12-2002 f “disponer gastos, dentro de los límites de su competencia; autorizar pagos y rendir cuentas con arreglo al procedimiento legalmente establecido. Haciendo caso omiso a las opiniones brindadas. Y el Decreto 57-92 Artículo 9 numeral 5.1. “alcalde o gerente según sea el caso, cuando el monto no exceda de novecientos mil quetzales” (Q.900,000,00).”

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para Edgar René Mayorga Quevedo, Alcalde Municipal, en virtud que los pagos fueron autorizados aún cuando se le indicó que no eran procedentes por afectar el presupuesto del ejercicio fiscal vigente y no presentó las pruebas de descargo para el desvanecimiento del mismo. Se desvanece el hallazgo para el Síndico Primero, Síndico Segundo, Concejal Primero, Concejal Segundo, Concejal Tercero y Director de Administración Financiera Integrada Municipal, en virtud que los comentarios vertidos son suficientes y competentes para el desvanecimiento del mismo.

Este hallazgo fue notificado con el número 8 y corresponde en el presente informe al número 7.



Acciones Legales y Administrativas

000066

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 26, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	EDGAR RENE MAYORGA QUEVEDO	10,000.00
Total		Q. 10,000.00

Hallazgo No. 8

Falta de documentación de soporte

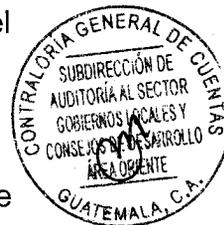
Condición

En el Programa 01 "Actividades Centrales", Renglón 029 "Otras remuneraciones de personal temporal", al evaluar la documentación de soporte según muestra, se determinó que el Asesor Jurídico no presentó sus informes de cumplimiento de las actividades mensuales realizadas correspondiente al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015 por un monto de Q84,000.00, sin embargo los pagos mensuales fueron autorizados por el Alcalde Municipal, Comisión de Finanzas y el Director de Administración Financiera Integrada Municipal.

Criterio

El Contrato Administrativo de Servicios Profesionales No. 01-2015 de fecha 05 de enero de 2015, suscrito entre la Municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlán, El Progreso y el Asesor Jurídico, Clausula Tercera, Valor del Contrato, establece: "El contratante conviene en pagar al contratista, por los servicios que prestará la cantidad de siete mil quetzales (Q7,000.00) mensuales incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA), que totaliza la cantidad de ochenta y cuatro mil Quetzales; dichos pagos se harán al contratista contra la presentación de la factura a nombre de la Municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlán, acompañando el informe de cumplimiento de las actividades realizadas; los pagos que se efectúen a el contratista, se harán con cargo al renglón cero veintinueve (029) del presupuesto de egresos vigente de la parte contratante, o las que en el futuro correspondan".

El Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 97, Administración Financiera Integrada Municipal, establece: "Para efectos de cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico financiero del municipio, la recaudación y administración de los ingresos municipales, la gestión de financiamiento, la ejecución presupuestaria y control de los bienes comunales y patrimoniales del municipio, cada municipalidad deberá



contar con la Administración Financiera Integrada Municipal, la que organizará acorde a la complejidad de su organización municipal. Dicha unidad deberá contar como mínimo con las áreas de tesorería, contabilidad y presupuesto...”

000067

Causa

El Alcalde Municipal, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal y los integrantes de la Comisión de Finanzas incumplieron con su responsabilidad al no verificar que se contara con el informe mensual de actividades.

Efecto

Falta de transparencia por no tener evidencia que la persona esté prestando el servicio, o está cumpliendo con lo acordado en el contrato administrativo.

Recomendación

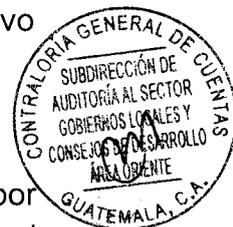
El Concejo Municipal, debe girar instrucciones a los integrantes de la Comisión de Finanzas, Alcalde Municipal y este a su vez al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, a efecto que cuando autoricen un pago por servicios técnicos o profesionales se aseguren que se adjunte el respectivo informe al expediente.

Comentario de los Responsables

El señor Edgar René Mayorga Quevedo, quien fungió como Alcalde Municipal, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, no presentó memorial ni pruebas de descargo.

En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2016, el señor Leonidas Marroquín Jacinto, quien fungió como Síndico Primero, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: “Con relación a dicho hallazgo falta de documentación de soporte se adjunta copias de los informes elaborados por el Asesor Jurídico de la municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlán durante el período comprendido del primero de enero de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, bajo contrato Administrativo por Servicios Profesionales número 01-2015 los cuales fueron presentados por el Asesor Jurídico en la Oficina de Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlan, El Progreso. A si mismo se adjunta copia del contrato administrativo No.01-2015.”

En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2016, el señor Carlos Armindo Vásquez Morales, quien fungió como Síndico Segundo, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: “Con relación a dicho hallazgo falta de documentación de soporte se adjunta copias de los informes elaborados por el Asesor Jurídico de la municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlán durante el período comprendido del primero de enero de dos mil quince al treinta y uno de

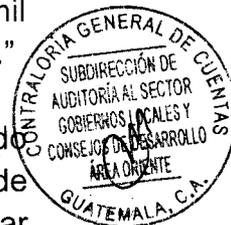


000068

diciembre de dos mil quince, bajo contrato Administrativo por Servicios Profesionales número 01-2015 los cuales fueron presentados por el Asesor Jurídico en la Oficina de Dirección Financiera Municipal de la Municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlán, El Progreso. A si mismo se adjunta copia del contrato administrativo No.01-2015.”

En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2016, el señor Nery Amilcar Gutiérrez Velásquez, quien fungió como Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: “Con relación al hallazgo No. 9 falta de documentación de soporte, adjunto copias de los informes elaborados por el Asesor Jurídico de la municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlán durante el período comprendido del primero de enero de dos mil quince al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, bajo contrato Administrativo por Servicios Profesionales número 01-2015.”

En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2016, el señor Rony Esuardo Vargas Barrientos, quién fungió como Asesor Jurídico, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: “Se puede establecer que al realizar la auditoria correspondiente no se encontró adjunto a las facturas respectivas los informes presentados por mi persona para que se realizara los respectivos pagos de los meses de enero a diciembre de 2015, lo cual sorprende mucho toda vez que para realizarse los pagos correspondiente por parte de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal de la Municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlán del departamento de El Progreso era un requisito legal de cumplimiento, ya que sin los informes no se efectúa pago alguno de mis Honorarios Profesionales bajo el renglón 029; pudiendo haberse archivado de manera incorrecta o en su caso podría ser falta de colaboración por parte del personal de la actual administración (2016-2020) en no proporcionar la documentación respectiva sin medir los alcances legales que esto conlleva. Haciendo del conocimiento de ustedes que los informes correspondientes que respalda el pago de SERVICIOS PROFESIONALES a través de las facturas de los meses de enero a diciembre del año 2015 fueron recibidos por parte del señor: Byron Orlando Guzmán Turcios, Encargado de Compras de la Municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlán del departamento de El Progreso; persona responsable del trámite del pago respectivo, según consta en las copias, que se adjuntan en el ANEXO No. 2. del presente oficio, que contiene doce (12) fotocopias.”



Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para Edgar René Mayorga Quevedo, Alcalde Municipal, por no haber presentado memorial ni pruebas de descargo; Leonidas Marroquín Jacinto, Síndico Primero; Carlos Armindo Vásquez Morales, Síndico Segundo; Nery Amilcar Gutiérrez Velásquez, Director de Administración



Financiera Integrada Municipal; Rony Esduardo Vargas Barrientos, Asesor Jurídico; en virtud que: a) Los pagos fueron realizados aún cuando el informe de auditoría interna No. 011-2015 de fecha noviembre de 2015, presentado al Concejo Municipal por la Licenciada Gladis Imelda Milián Sierra, hace del conocimiento de la deficiencia "Falta de informes de facturas 029"; b) Derivado de lo anterior se solicitó los informes del Asesor Jurídico al Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, el que según oficio No. MSCA-DFM-150-2017 de fecha 27 de octubre de 2016, manifiesta: "... de acuerdo a la revisión realizada por su persona a los archivos donde se encuentran los documentos que respaldan los gastos, en los cuales únicamente se encuentran factura, cheque, razonamiento del gasto, asimismo reporte del gasto recurrente variable, pero no así el reporte de actividades mensuales, según lo vuelve a solicitar y como es de su conocimiento se hizo revisión de otros archivos mas no se encontró ningún documento de informe de actividades del ejercicio fiscal 2015." c) La documentación relacionada a los informes del Asesor Jurídico fue presentada en las pruebas de descargo en la fase de discusión de hallazgos, corroborando que los mismos contienen actividades mensuales que son repetitivas en todos los meses y no contienen el detalle de las asesorías prestadas al Alcalde Municipal y Concejo Municipal, por lo que no se tiene certeza que fueran elaborados y entregados de manera oportuna.

Este hallazgo fue notificado con el número 9 y corresponde en el presente informe al número 8.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:



Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	EDGAR RENE MAYORGA QUEVEDO	2,500.00 *
SINDICO PRIMERO	LEONIDAS (S.O.N.) MARROQUIN JACINTO	5,985.90 *
SINDICO SEGUNDO	CARLOS ARMINDO VASQUEZ MORALES	5,985.90 *
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	NERY AMILCAR GUTIERREZ VELASQUEZ	2,250.00 *
ASESOR JURIDICO	RONY ESDUARDO VARGAS BARRIENTOS	1,750.00 *
Total		Q. 18,471.80 *

Hallazgo No. 9

Duplicidad de pago de servicios

Condición

En el Programa 01 "Actividades Centrales", bajo el renglón 029 "Personal por



000070

Contrato”, al evaluar la documentación de soporte, según muestra, se determinó que el Asesor Jurídico contratado de conformidad con el contrato por servicios profesionales No. 01-2015 de fecha 05 de enero 2015, con plazo vigente del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, emitió facturas por otros servicios; y en el Programa 11 “Servicios Públicos Municipales que mejoran la calidad de vida de los habitantes” Renglón 189 “Otros estudios y/o servicios”, se determinó que el Planificador y Supervisor de Obras y Proyectos según contrato administrativo bajo el renglón 029, por Servicios Profesionales No. 07-2015 de fecha 19 de enero de 2015, con plazo vigente del 15 de enero al 31 de diciembre de 2015, emitió facturas durante el año por otros servicios, existiendo duplicidad en el pago de los servicios, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Rony Esduardo Vargas Barrientos NIT 1711725-9

Asesor Jurídico

No	Factura	Fecha	Valor	Concepto
1	62	18/05/2015	4,300.00	Anticipo por escrituración de la Finca # 1063 folio 63 libro 43E de el Progreso, a favor de la Municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlán.
2	63	18/05/2015	640.00	Pago elaboración de actas notariales por declaraciones juradas y actas de legalización de documentos de la Municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlán.
3	102	30/07/2015	5,700.00	Complemento de honorarios profesionales de escrituración de la Finca # 1063 folio 63 libro 43E de el Progreso, a favor de la Municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlán.
4	103	13/08/2015	6,000.00	Honorarios profesionales de asistencia jurídica a la Oficina de Dirección Municipal de Planificación, de la Municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlán.
5	106	29/09/2015	720.00	Pago de servicios jurídicos en la Municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlán.
Total			17,360.00	

Walter Giovanni López Chavarría NIT 1236186-0

Supervisor de Obras y Proyectos

No	Factura	Fecha	Valor	Concepto
1	198	26/11/2015	2,200.00	Levantamiento topográfico con estación total de los proyectos “Ampliación sistema de alcantarillado sanitario, Colonia Plan Internacional, Aldea Estancia de la Virgen, San Cristóbal Acasaguastlán.
2	128	18/05/2015	17,000.00	Pago de Asesoría Técnica prestada a la Dirección Municipal de Planificación en la elaboración de propuestas de inversión registradas en el Sistema Nacional de Inversión Pública año 2016, San Cristóbal Acasaguastlán, El Progreso
Total			19,200.00	



Criterio

El Decreto Número 1748 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil, Artículo 4. Servidor público, establece: “Para los efectos de esta ley,



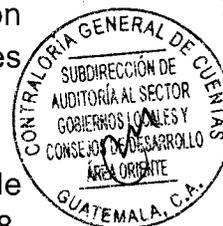
se considera servidor público, la persona individual que ocupe un puesto en la Administración Pública en virtud de nombramiento, contrato o cualquier otro vínculo legalmente establecido, mediante el cual queda obligado a prestarle sus servicios o a ejecutarle una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dependencia continuada y dirección inmediata de la propia Administración Pública”.

000071

Artículo 66. Prohibiciones Especiales, establece: “A los servidores públicos les está especialmente prohibido: “...7. Ninguna persona podrá desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de quienes presten servicios en centros docentes o instituciones asistenciales y siempre que los horarios sean compatibles”.

El Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal, artículo 98, Competencia de la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal, inciso d) establece: “Llevar el registro de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad de la municipalidad y preparar los informes analíticos correspondientes.”

El Decreto Número 89-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos, artículo 8, Responsabilidad administrativa, establece: “La responsabilidad es administrativa cuando la acción u omisión contraviene el ordenamiento jurídico administrativo y las normas que regulan la conducta del funcionario público, asimismo, cuando se incurriere en negligencia, imprudencia o impericia o bien incumpliendo leyes, reglamentos, contratos y demás disposiciones legales a la institución estatal ante la cual están obligados a prestar sus servicios; además, cuando no se cumplan, con la debida diligencia las obligaciones contraídas o funciones inherentes al cargo, así como cuando por acción u omisión se cause perjuicio a los intereses públicos que tuviere encomendados y no ocasionen daños o perjuicios patrimoniales, o bien se incurra en falta o delito.”



Causa

El Alcalde Municipal, los integrantes de la Comisión de Finanzas, el Director de Administración Financiera Integrada Municipal, incumplieron con su responsabilidad al permitir que se pagara al personal que tiene además honorarios asignados por servicios profesionales prestados a la Municipalidad.

Efecto

Disminución de recursos que puede provocar que la Municipalidad no cumpla con sus metas estipuladas.



000072

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones a los integrantes de la Comisión de Finanzas y al Alcalde Municipal y éste a su vez al Director de Administración Financiera Integrada Municipal, para que ejerzan una adecuada revisión de todo gasto a efecto de evitar que se pague a personas que ya tienen relación contractual con la Municipalidad.

Comentario de los Responsables

El señor Edgar René Mayorga Quevedo, quien fungió como Alcalde Municipal, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, no presentó memorial ni pruebas de descargo.

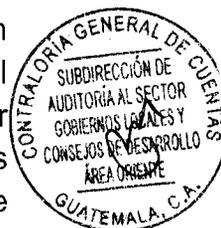
En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2016, el señor Leonidas Marroquín Jacinto, quien fungió como Síndico Primero, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: "En el hallazgo en mención el Licenciado Rony Esduardo Vargas Barrientos Asesor Jurídico de la Municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlán, El Progreso se contrataron sus servicios según contrato No. 01-2015 de fecha cinco de enero de dos mil quince para prestar sus servicios como Asesor Jurídico de la Municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlan, El Progreso mas no para realizar otros trabajos por ejemplo la elaboración de escrituras que no son parte de la asesoría jurídica siendo un servicio independiente al contrato antes mencionado. Y referente al contrato administrativo No. 07-2015 por servicios profesionales se contrató al Arquitecto Walter Giovanni López Chavarría como supervisor de obras con funciones de Planificador y supervisor de obras y proyectos, más no para realizar estudios topográficos. De igual forma se hace constar que no son servidores públicos Decreto Numero 17-48 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Servicio Civil Acuerdo Gubernativo número 18-98 Reglamento de la Ley de Servicio Civil y su Reforma Acuerdo Gubernativo Numero 564-98 Artículo 1 Servidores Públicos (ultimo Párrafo) "No se consideran funcionarios públicos, aquellos que sean retribuidos con honorarios por prestar servicios técnicos o profesionales conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, así como también el Acuerdo Gubernativo A-118-2007 Artículo. 2 " al personal contratado bajo el renglón presupuestario 029 otras remuneraciones de personal temporal por carecer de la calidad de servidor público no le son aplicables las normas contenidas en el Decreto 89-2002, ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y de Empleados Públicos y su Reglamento; por lo que no están afectos ni obligados a la declaración jurada patrimonial y en consecuencia tiene prohibición para el manejo de fondos públicos, ejerzan funciones de dirección y decisión. Esta prohibición surte efectos a partir del 01 de agosto de 2007."

En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2016, el señor Carlos Armindo



000073

Vásquez Morales, quien fungió como Síndico Segundo, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: "En el hallazgo en mención el Licenciado Rony Esduardo Vargas Barrientos Asesor Jurídico de la Municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlán, El Progreso se contrataron sus servicios según contrato No. 01-2015 de fecha cinco de enero de dos mil quince para prestar sus servicios como Asesor Jurídico de la Municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlan, El Progreso mas no para realizar otros trabajos por ejemplo la elaboración de escrituras que no son parte de la asesoría jurídica siendo un servicio independiente al contrato antes mencionado. Y referente al contrato administrativo No. 07-2015 por servicios profesionales se contrató al Arquitecto Walter Giovanni López Chavarría como supervisor de obras con funciones de Planificador y supervisor de obras y proyectos, más no para realizar estudios topográficos. De igual forma se hace constar que no son servidores públicos Decreto Numero 17-48 del Congreso de la República de Guatemala Ley de Servicio Civil Acuerdo Gubernativo número 18-98 Reglamento de la Ley de Servicio Civil y su Reforma Acuerdo Gubernativo Numero 564-98 Artículo 1 Servidores Públicos (último Párrafo) "No se consideran funcionarios públicos, aquellos que sean retribuidos con honorarios por prestar servicios técnicos o profesionales conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, así como también el Acuerdo Gubernativo A-118-2007 Artículo. 2 " al personal contratado bajo el renglón presupuestario 029 otras remuneraciones de personal temporal por carecer de la calidad de servidor público no le son aplicables las normas contenidas en el Decreto 89-2002, ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y de Empleados Públicos y su Reglamento; por lo que no están afectos ni obligados a la declaración jurada patrimonial y en consecuencia tiene prohibición para el manejo de fondos públicos, ejerzan funciones de dirección y decisión. Esta prohibición surte efectos a partir del 01 de agosto de 2007."



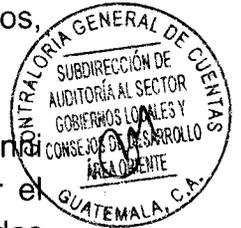
En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2016, el señor Nery Amilcar Gutiérrez Velásquez, quien fungió como Director del Departamento Administrativo Financiero Integrado Municipal, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: "Con relación al hallazgo No. 10 en el caso del Licenciado Rony Esduardo Vargas Barrientos Asesor Jurídico de la Municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlán se contrataron sus servicios según contrato No. 01-2015 de fecha cinco de enero de dos mil quince para prestar sus servicios de asesoría jurídica a la Municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlan, mas no por realizar otros trabajos por ejemplo la elaboración de escrituras que no son parte de la asesoría jurídica siendo un servicio independiente al contrato antes mencionado. Con respecto al contrato No. 07-2015 por servicios profesionales se contrató al Arquitecto Walter Giovanni López Chavarría como supervisor de obras con funciones de Planificador y supervisor de obras y proyectos, más no para realizar estudios topográficos. De igual forma se hace constar que no son servidores públicos según Acuerdo A-118-2007 Artículo. 2 " al personal contratado bajo el



000074

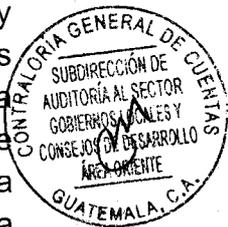
renglón presupuestario 029 otras remuneraciones de personal temporal por carecer de la calidad de servidor público no le son aplicables las normas contenidas en el Decreto 89-2002, ley de Probidad y Responsabilidades de Funcionarios y de Empleados Públicos y su Reglamento; por lo que no están afectos ni obligados a la declaración jurada patrimonial y en consecuencia tiene prohibición para el manejo de fondos públicos, ejerzan funciones de dirección y decisión. Esta prohibición surte efectos a partir del 01 de agosto de 2007. En su ocasión se solicitó a la autoridad superior administrativa, y comisión de finanzas la ratificación y autorización de pago de dichos servicios, por lo que se procedió a realizarlos, en base al artículo 53 inciso f del decreto 12-2002 f "disponer gastos, dentro de los límites de su competencia."

En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2016, el señor Walter Giovanni López Chavarría, quien fungió como Supervisor de Obras y Proyectos, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: "Los licenciados contralores gubernamentales hacen referencia a la duplicidad de pagos en la prestación de los servicios hechos por mi persona, manifestando que de acuerdo al artículo 4, de la Ley del Servicio Civil ejercí funciones de servidor público; considerando específicamente lo que regula para el efecto el artículo 1 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil que me excluye de manera expresa de ser FUNCIONARIO PUBLICO o EMPLEADO PUBLICO, ya que el mismo en su último párrafo preceptúa "ARTICULO 1. SERVIDORES PUBLICOS.a) funcionario Público...., b) Empleado Público.... No se consideran funcionarios o empleados públicos, los que únicamente son retribuidos por el sistema de dietas, pues las mismas no constituyen salario, ni aquellos que son retribuidos con honorarios por prestar servicios técnicos o profesionales conforme la ley de Contrataciones del Estado", y de conformidad con lo que regulaba la Ley de Contrataciones del Estado vigente en ese tiempo, en el artículo 44 numeral 1.9 y el regulado por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente en ese momento en su artículo 39 literal a) sobre la elaboración de un informe de actividades de la prestación del servicio con el objeto de poder facturar y cobrar los servicios profesionales contratados. La relación laboral manifestada por los contralores gubernamentales a que se hace referencia de mi persona, no existe, debido a que de conformidad con el Contrato Administrativo por Servicios Profesionales número 07-2015, de acuerdo con la cláusula TERCERA fuí contratado bajo el renglón presupuestario 029, y acudiendo a la naturaleza jurídica de dicho contrato, como bien se encuentra establecido en el mismo, es para la prestación de servicios profesionales en el desempeño y ejercicio de mi profesión como arquitecto y lo establecido en el mismo, naturaleza juro Administrativo por Servicios Profesionales existe, debido a que de conformidad con el manual de Clasificación Presupuestaria, Quinta Edición, emitido por el ministerio de Finanzas Públicas el renglón presupuestario 029 describe lo siguiente: "Otras remuneraciones de personal temporal. En este renglón se incluyen honorarios por servicios técnicos y



000075

profesionales prestados por personal sin relación de dependencia, asignados al servicio de una unidad ejecutora del Estado... en periodos que no excedan un ejercicio fiscal". Atendiendo al texto citado de dicho Manual de Clasificación Presupuestaria, se puede observar que no existe relación de dependencia entre mi persona y la Municipalidad, razón que me permite prestar cualquier otro tipo de servicio a cualquier entidad que me lo requiera de conformidad con mis capacidades y tiempo disponible. Por lo tanto, la prestación de mis servicios profesionales no puede encuadrarse en lo preceptuado en el artículo 66. Prohibiciones Especiales. Decreto 1748 del Congreso de la República de Guatemala. Ley del Servicio Civil, toda vez que esta norma únicamente puede ser aplicada a los Funcionarios Públicos o Empleados Públicos; y los servicios profesionales prestados se rigen por Contrato Administrativo por Servicios Profesionales No. 07-2015 de fecha 19 de enero de 2,015. Y el mismo no me prohíbe el prestar servicios profesionales y técnicos que me fueran requeridos por parte de la Municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlán del departamento de El Progreso. Siendo necesario que los auditores gubernamentales y la Comisión de Auditoría de la Contraloría General de Cuentas analicen correctamente los artículos relacionados con el objeto de declarar sin lugar la formulación provisional de cargos y respectivo hallazgo de duplicidad de pago por los servicios profesionales prestados por mi persona a la Municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlán, departamento de El Progreso, ya que con la formulación de los mismos se vulnera el principio de legalidad por la inobservancia de ley al omitir la integración obligatoria del Reglamento de la Ley de Servicio civil . Con referencia al contrato Administrativo citado anteriormente, dispone que dentro de mis servicios se encuentra planificar y supervisar obras y proyectos, los días martes y jueves de cada semana, con horarios de 08:00 a 12:00 y 13:00 a 15:00 horas mientras se estén ejecutando alguna obra o proyecto. Por lo que con referencia a la factura número 128, emitida con fecha 23 de abril de 2015, por el concepto de Asesoría técnica prestada a la Dirección Municipal de Planificación en la elaboración de conformidad con mis capacidades de San Cristobal era de 08:00 a 12:00 y 13: a 15:00 horas mientras se esta conformidad con mis capacidaión de las propuestas de inversión registradas en el Sistema Nacional de Inversión Pública -SNIP- para el año 2016 de acuerdo al informe adjunto. Los proyectos detallados en el anexo adjunto a la factura son los siguientes: Mejoramiento Calle (Pavimentado) Hacia El Tanque De Agua Potable, Aldea Piedras Blancas, San Cristóbal Acasaguastlán, El Progreso. Mejoramiento Calle (Pavimentado) Sector Parque Infantil, Aldea San Luis Buena Vista, San Cristóbal Acasaguastlán, El Progreso. Mejoramiento Escuela Primaria (Ingreso, Cocina y Servicios Sanitarios) Caserío El Platanillo, San Cristóbal Acasaguastlán, El Progreso. Mejoramiento Puente Vehicular de Ingreso Aldea Estancia de la Virgen, San Cristóbal Acasaguastlán, El Progreso. Mejoramiento Calle (pavimentación) Sector Simona Cruz, Colonia Plan Internacional, Aldea Estancia de la Virgen, San Cristóbal Acasaguastlán, El Progreso. Mejoramiento Escuela Preprimaria y Primaria



000076

(Remozamiento de Edificios Públicos Escolares) Área Rural, San Cristóbal Acasaguastlán, El Progreso. La asesoría descrita anteriormente que se ha prestado a la Dirección Municipal de Planificación fue específicamente para cumplir con los requerimientos emitidos por la Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia –SEGEPLAN- en cuanto a la formulación de propuestas de inversión para el año 2016, y así poder registrar dichos proyectos en el Sistema Nacional de Inversión Pública, realizando en primer lugar el levantamiento planimétrico que consiste en trabajo de campo de levantamiento y medición de cada terreno e inmuebles apropiado para cada proyecto a intervenir, indispensable para hacer la propuesta de diseño y planificación de los mismos. Ocupando tiempo y espacio que no se encontraba establecido en el contrato respectivo, es decir, que este trabajo fue contratado independiente a mi trabajo como Supervisor de Obras y Proyectos, lo que se puede demostrar con los informes respectivos que se encuentran anexos a cada una de las facturas de los meses de enero a diciembre de 2015, en donde al leer detenidamente cada uno de los informes logramos corroborar que no hay duplicidad de servicios percibidos entre el contrato de servicios profesionales y la factura número 128, citada anteriormente. Es importante señalar que de conformidad con las Normas del Sistema Nacional de Inversión Pública para Ejercicio Fiscal 2016, en el apartado de Normas Generales, señala que la fecha límite para ingresar dichos expedientes al Sistema Nacional de Inversión Pública es el 15 de abril de 2015, razón que justifica la necesidad de prestar mis servicios en horarios y días no establecidos en el contrato, apoyando técnica y profesionalmente a la Dirección Municipal de Planificación. Con relación a la factura número 198 de fecha 26 de noviembre de 2015, por el concepto de levantamiento topográfico con estación total de los proyectos Ampliación Sistema de Alcantarillado Sanitario, Colonia Plan Internacional, Aldea Estancia de la Virgen, San Cristóbal Acasaguastlán, El Progreso y Mejoramiento Sistema de Agua Potable (Cambio de Línea de Distribución), Cabecera Municipal, San Cristóbal Acasaguastlán, El Progreso, es necesario aclarar que para la planificación y diseño de los proyectos de agua potable y alcantarillado sanitario en general es indispensable contar con levantamientos topográficos precisos y esto solo se puede lograr con un equipo de topografía denominado "ESTACIÓN TOTAL" que consiste en un instrumento electro-óptico utilizado en topografía, cuyo funcionamiento se apoya en la tecnología electrónica. Consiste en la incorporación de un distanciómetro y un microprocesador a un teodolito electrónico. Dentro de los servicios profesionales y técnicos que ofrezco como profesional en arquitectura también se encuentran los servicios de levantamiento topográfico, para lo cual me encuentro debidamente registrado como comerciante, acreditación que demuestro con la empresa de mi propiedad LC SOLUCIONES inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala bajo el número 609050, folio 162, libro 571 de Empresas Mercantiles. Con relación al Contrato de Servicios profesionales No. 07-2015 de fecha 19 de enero de 2015, con plazo vigente del 15 de enero al 31 de diciembre de 2015, no



000077

se encuentra establecido en ninguna cláusula que mi persona deba contar con el equipo topográfico ESTACIÓN TOTAL para el desarrollo de mi trabajo y la Municipalidad tampoco cuenta con este equipo, por lo que fue necesario que la Municipalidad arrendara un equipo de estación total, por lo que presté el arrendamiento a razón de un día para cada proyecto por un valor de Q 1,100.00 cada día, haciendo un total Q 2,200.00 por lo que el servicio prestado consiste en el levantamiento topográfico con estación total para diseñar y planificar cada uno de los proyectos de manera eficiente. La factura emitida justifica el arrendamiento del equipo de estación total específicamente para cada uno de los proyectos señalados anteriormente, debido a que el diseño de los proyectos se encontraba dentro de los términos de mi contratación de servicios profesionales. Es importante resaltar que los proyectos antes mencionados llevaron a cabo su ejecución, beneficiando a muchas personas, por lo que se puede establecer que la planificación y levantamiento topográfico del mismo cumplieron su función, tal como se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Inversión Pública bajo los códigos 152167 para el proyecto Ampliación Sistema Alcantarillado Sanitario Colonia Plan Internacional, Aldea Estancia de la Virgen, San Cristóbal Acasaguastlán, El Progreso y 152163 para el proyecto Mejoramiento Sistema de Agua Potable (Cambio de Línea de Distribución), Cabecera Municipal, San Cristóbal Acasaguastlán, El Progreso.”

En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2016, el señor Rony Esduardo Vargas Barrientos, quien fungió como Asesor Jurídico, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: “Al hacer un análisis jurídico del hallazgo notificado a mi persona, se puede establecer que los auditores gubernamentales obviaron lo siguiente: La relación jurídica contractual entre mi persona y la Municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlán, departamento del El Progreso es eminentemente SERVICIOS PROFESIONALES, en mi calidad de Abogado como Asesor Jurídico con funciones determinadas; lo cual se demuestra con el Contrato Administrativo por Servicios Profesionales No. 01-2015 de fecha 5 de enero de 2,15 y el Oficio No. 01-2015. ERMQ de fecha 5 de enero de 2,015. Que el ARTICULO 4. SERVIDOR PUBLICO del Decreto Número 1748 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Servicio Civil Artículo obligatoriamente para su comprensión debe ser analizado e interpretado conjuntamente con el Artículo 1. SERVIDORES PUBLICOS. Del Reglamento de la Ley de Servicio Civil, para comprender la diferencia existente entre FUNCIONARIO, EMPLEADO PUBLICO Y SERVICIOS PROFESIONALES; toda vez que por parte de los auditores gubernamentales se me ha colocado en la posición de servidor público, cuando las leyes de nuestro país establecen claramente que un servidor público únicamente son los Funcionarios Públicos y Empleados Públicos y no la persona que presta servicios profesionales. Que el Contrato Administrativo por Servicios Profesionales No. 01-2015 de fecha 5 de enero de 2,015, no me otorga la calidad de Funcionario Público o Empleado

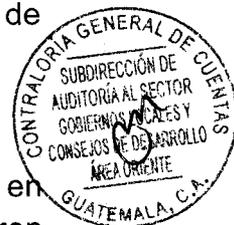


000078

Público de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1748 del Congreso de la República, tomando en consideración el artículo 1 del Reglamento de la Ley de Servicio Civil el cual preceptúa: "ARTICULO 1. SERVIDORES PUBLICOS. Para los efectos de la Ley de Servicio civil y el presente Reglamento, se consideran como servidores públicos o trabajadores del Estados los siguientes: a) Funcionario Público: Es la persona individual que ocupa un cargo o puesto, en virtud de elección popular o nombramiento conforme a las leyes correspondientes, por el cual ejerce un mando, autoridad, competencia legal y representación de carácter oficial de la dependencia o entidad estatal correspondiente y se le remunera con un salario; y b) Empleado Público: Es la persona individual que ocupa un puesto al servicio del Estado en la entidades o dependencias regidas por la Ley de Servicio Civil, en virtud de nombramiento o contrato expedidos de conformidad con las disposiciones legales, por el cual queda obligada a prestar sus servicios o a ejecutar una obra personalmente a cambio de un salario, bajo la dirección continua del representante de la dependencia, entidad o institución donde presta sus servicios y bajo la subordinación inmediata del funcionario o su representante. No se considerarán funcionarios o empleados públicos, los que únicamente son retribuidos por el sistema de dietas, pues las mismas no constituyen salario, ni aquellos que son retribuidos con honorarios por prestar servicios técnicos o profesionales conforme la Ley de Contrataciones del Estado. (el subrayado y negrilla son propias de quien escribe). Por lo tanto la prestación de mis servicios profesionales no puede encuadrarse en lo preceptuado en el artículo 66. Prohibiciones Especiales. Decreto 1748 del Congreso de la República de Guatemala. LEY DE SERVICIO CIVIL, toda vez que esta norma únicamente puede ser aplicada a los Funcionarios Públicos o Empleados Públicos; y los servicios profesionales prestados se rigen por Contrato Administrativo por Servicios Profesionales No. 01-2015 de fecha 5 de enero de 2,015 y el Oficio No. 01-2015. ERMQ de fecha 5 de enero de 2,015. Lo cual no prohibía el prestar servicios profesionales que me fueran requeridos por parte de la Municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlán del departamento de El Progreso."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para Edgar René Mayorga Quevedo, Alcalde Municipal, en virtud que: a) No se realizó supervisión y control al no verificar que debieron contratar servicios técnicos o profesionales a otras personas que no tuvieran ninguna relación con responsabilidades contractuales convenidas con la municipalidad; b) Los pagos fueron avalados y autorizados aún cuando los contratos celebrados con el Asesor Jurídico y Supervisor de Obras y Proyectos, no contienen las atribuciones y responsabilidades que les competen en relación a la prestación de servicios profesionales y los pagos por honorarios de actividades consignadas por asistencia jurídica y técnica en los conceptos de las facturas, debieron formar parte integral del puesto para el cual fueron contratados. c) No presentó memorial ni pruebas de descargo para el desvanecimiento del mismo.



000079

Se desvanece el hallazgo para Leonidas Marroquín Jacinto, Síndico Primero; Carlos Armindo Vásquez Morales, Síndico Segundo; Nery Amilcar Gutiérrez Velásquez, Director de Administración Financiera Integrada Municipal; Rony Esduardo Vargas Barrientos, Asesor Jurídico y para Walter Giovanni López Chavarría, Supervisor de Obras y Proyectos; en virtud que los comentarios y documentación presentada, constituyen pruebas suficientes y competentes.

Este hallazgo fue notificado con el número 10 y corresponde en el presente informe al número 9.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	EDGAR RENE MAYORGA QUEVEDO	2,500.00
Total		Q. 2,500.00

Hallazgo No. 10

Fraccionamiento en la adquisición de bienes y suministros

Condición

En el Programa 11 "Servicios Públicos Municipales que Mejoran la Calidad de Vida de los Habitantes" bajo el renglón 268 "Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C" se determinó que se adquirieron mediante la modalidad de compra directa al proveedor Jorge Guillermo Vargas Cordon con Número de Identificación Tributaria NIT 10389296 la cantidad sin IVA de Q.151,070.54; y al proveedor José Estuardo Vargas Cordon con Número de Identificación Tributaria NIT 53201140 la cantidad sin IVA de Q.147,438.39, sin embargo, por el monto total de la compra y bajo el mismo renglón, se debió realizar por medio de la modalidad de cotización.



VARGAS, CORDON,, JORGE GUILLERMO						
NIT 10389296						
EXPEDIENTE	PROVEEDOR	FACTURA	SERIE	FECHA	MONTO CON IVA (Valor en Quetzales)	MONTO SIN IVA (Valor en Quetzales)
5539	VARGAS,CORDON,,JORGE,GUILLERMO	559	B	27/08/2015	10,945.00	9,772.32
5316	VARGAS,CORDON,,JORGE,GUILLERMO	452	B	30/03/2015	7,945.00	7,093.75
5309	VARGAS,CORDON,,JORGE,GUILLERMO	521	B	30/03/2015	23,350.00	20,848.21
5231	VARGAS,CORDON,,JORGE,GUILLERMO	505	B	30/01/2015	29,039.00	25,927.68



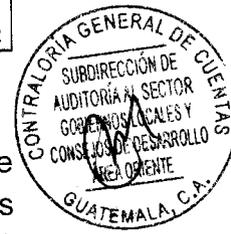
000080

5622	VARGAS,CORDON,,JORGE,GUILLERMO	569	B	10/12/2015	20,695.00	18,477.68
5585	VARGAS,CORDON,,JORGE,GUILLERMO	518	B	14/11/2015	6,210.00	5,544.64
5579	VARGAS,CORDON,,JORGE,GUILLERMO	503	B	14/11/2015	2,700.00	2,410.71
5545	VARGAS,CORDON,,JORGE,GUILLERMO	448	B	14/09/2015	4,561.00	4,072.32
5539	VARGAS,CORDON,,JORGE,GUILLERMO	559	B	27/08/2015	10,945.00	9,772.32
5390	VARGAS,CORDON,,JORGE,GUILLERMO	539	B	22/05/2015	23,770.00	21,223.21
5231	VARGAS,CORDON,,JORGE,GUILLERMO	505	B	30/01/2015	29,039.00	25,927.68
TOTAL PROVEEDOR					169,199.00	151,070.52
VARGAS, CORDON,, JOSE ESTUARDO						
NIT 53201140						
EXPEDIENTE	PROVEEDOR	FACTURA	SERIE	FECHA	MONTO CON IVA	MONTO SIN IVA
5543	VARGAS,CORDON,,JOSE,ESTUARDO	191	A	03/09/2015	1,700.00	1,517.86
5314	VARGAS,CORDON,,JOSE,ESTUARDO	79	A	30/03/2015	5,140.00	4,589.29
5311	VARGAS,CORDON,,JOSE,ESTUARDO	168	A	30/03/2015	19,800.00	17,678.57
5621	VARGAS,CORDON,,JOSE,ESTUARDO	200	A	09/12/2015	13,260.00	11,839.29
5583	VARGAS,CORDON,,JOSE,ESTUARDO	157	A	14/11/2015	3,490.00	3,116.07
5582	VARGAS,CORDON,,JOSE,ESTUARDO	156	A	14/11/2015	4,377.00	3,908.04
5533	VARGAS,CORDON,,JOSE,ESTUARDO	190	A	26/08/2015	12,375.00	11,049.11
5529	VARGAS,CORDON,,JOSE,ESTUARDO	189	A	25/08/2015	20,750.00	18,526.79
5472	VARGAS,CORDON,,JOSE,ESTUARDO	178	A	26/06/2015	15,745.00	14,058.04
5391	VARGAS,CORDON,,JOSE,ESTUARDO	179	A	22/05/2015	21,780.00	19,446.43
5223	VARGAS,CORDON,,JOSE,ESTUARDO	155	A	30/01/2015	46,714.00	41,708.93
TOTAL PROVEEDOR					165,131.00	147,438.42

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 38, Monto, establece: "Cuando el precio de los bienes, o de las obras, suministros o la remuneración de los servicios exceda de noventa mil quetzales (Q.90,000.00) y no sobrepase los siguientes montos, la compra o contratación podrá hacerse por el sistema de cotización, así: a) Para las municipalidades que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00). b) Para el Estado y otras entidades, que no exceda de novecientos mil quetzales (Q.900,000.00)."

El Acuerdo Gubernativo Número 1056-92 de la Presidencia de la República de Guatemala, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 55,



Fraccionamiento, establece: "Se entiende por fraccionamiento cuando debiendo sujetarse la negociación por su monto, al procedimiento de licitación o cotización, se fraccione deliberadamente con el propósito de evadir la práctica de cualquiera de dichos procedimientos."

Causa

La Comisión de Finanzas, el Alcalde Municipal y el Director de Administración Financiera Integral Municipal, incumplieron con la normativa legal aplicable en la realización de las compras directas realizadas por la Municipalidad a un mismo proveedor, en el mismo programa y bajo el mismo renglón, obviando el proceso de cotización.

Efecto

Falta de transparencia en la adquisición de bienes y servicios.

Recomendación

El Concejo Municipal, debe girar instrucciones a la Comisión de Finanzas, al Alcalde Municipal y éste a su vez al Director de Administración Financiera Integrada Municipal a efecto que todas las compras y adquisiciones se realicen de acuerdo a la normativa legal vigente, en las diferentes modalidades de compra: directa, cotización y/o licitación.

Comentario de los Responsables

El señor Edgar René Mayorga Quevedo, quien fungió como Alcalde Municipal, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, no presentó pruebas de descargo.

En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2016, el señor Leonidas Marroquín Jacinto, quien fungió como Síndico Primero, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: "En relación a dicho hallazgo se hace constar que al efectuar la revisión del hallazgo se encontraron en el cuadro adjunto número de expediente, facturas y montos repetidos. Tal es el caso en la factura 159 serie B de fecha 27 de agosto de 2015, a nombre del proveedor Jorge Guillermo Vargas Cordón con el monto sin IVA nueve mil setecientos noventa y dos punto treinta y dos (Q.9,792.32) expediente 5539 y la factura 505 serie B a nombre del proveedor Jorge Guillermo Vargas Cordón con el monto sin IVA veinticinco mil novecientos veintisiete punto sesenta y ocho (Q. 25,927.68) expediente 5231, Por lo que se considera no procedente el hallazgo debido a que la información incluida en el mismo no es verídica por lo que no se encuentra la forma de responder a dicho hallazgo."

En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2016, el señor Carlos Armino Vásquez Morales, quien fungió como Síndico Segundo, por el período del 01 de



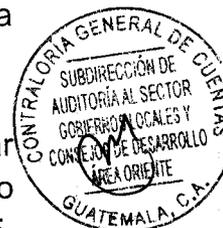
000082

enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: "En relación a dicho hallazgo se hace constar que al efectuar la revisión del hallazgo se encontraron en el cuadro adjunto número de expediente, facturas y montos repetidos. Tal es el caso en la factura 159 serie B de fecha 27 de agosto de 2015, a nombre del proveedor Jorge Guillermo Vargas Cordón con el monto sin IVA nueve mil setecientos noventa y dos punto treinta y dos (Q.9,792.32) expediente 5539 y la factura 505 serie B a nombre del proveedor Jorge Guillermo Vargas Cordón con el monto sin IVA veinticinco mil novecientos veintisiete punto sesenta y ocho (Q. 25,927.68) expediente 5231, Por lo que se considera no procedente el hallazgo debido a que la información incluida en el mismo no es verídica por lo que no se encuentra la forma de responder a dicho hallazgo."

En nota sin número de fecha 22 de agosto de 2016, el señor Nery Amilcar Gutiérrez Velásquez, quien fungió como Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015, manifiesta: "Con relación al hallazgo No. 11 hago constar que al realizar o efectuar la revisión del hallazgo se encontraron varias incongruencias por ejemplo en la factura 159 serie B de fecha 27 de agosto de 2015, a nombre del proveedor Jorge Guillermo Vargas Cordón con el monto sin IVA nueve mil setecientos noventa y dos punto treinta y dos (Q.9,792.32) expediente 5539 y la factura 505 serie B a nombre del proveedor Jorge Guillermo Vargas Cordón con el monto sin IVA veinticinco mil novecientos veintisiete punto sesenta y ocho (Q.25,927.68) expediente 5231, ya que se encuentran duplicados en el cuadro adjunto en dicho hallazgo. Por lo que se considera no procedente el hallazgo debido a que la información incluida en el mismo no es real por lo que no se encuentra la forma de responder a dicho hallazgo. Sin embargo se informa que en la Municipalidad de San Cristóbal Acasaguastlán se trabajaba bajo créditos solicitados por el encargado de compras y autorizados por el señor alcalde municipal, por lo que se realizó el debido proceso según dicta el MAFIM en su numeral de control interno y pagos, por lo que al constatar la documentación correspondiente y ordenes respectivas y fiscalización por parte de la comisión de finanzas se procedió al pago, los cuales corresponden a diferentes servicios, en diferentes fechas, en diferentes comunidades, dígame aldeas, barrios y caseríos dentro de la jurisdicción del municipio de san Cristóbal acasaguastlan Departamento de El progreso."

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo para Edgar René Mayorga Quevedo, Alcalde Municipal, por no haber presentado pruebas de descargo; Leonidas Marroquín Jacinto, Síndico Primero; Carlos Armino Vásquez Morales, Síndico Segundo; Nery Amilcar Gutiérrez Velásquez, Director Administrativo Financiero Integrado Municipal, en virtud que aún cuando en el párrafo de condición del hallazgo se haya duplicado por error en el registro de los expedientes: No. 5539 de fecha



000083

27/08/2016 por un monto sin IVA de Q 9,772.32 y el expediente No. 5231 de fecha 30/01/2015 por un monto sin IVA de Q 25,927.68; la deficiencia de Fraccionamiento en la Adquisición de Bienes, Servicios y Suministros es evidente, por haberse realizado a un mismo proveedor, en el mismo programa y bajo el mismo renglón. Adicionalmente la ejecución presupuestaria estaba programada y con asignación presupuestaria y financiera, por lo que debió efectuarse el proceso de cotización correspondiente.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Artículo 81, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
ALCALDE MUNICIPAL	EDGAR RENE MAYORGA QUEVEDO	6,570.22
SINDICO PRIMERO	LEONIDAS (S.O.N.) MARROQUIN JACINTO	6,570.22
SINDICO SEGUNDO	CARLOS ARMINDO VASQUEZ MORALES	6,570.22
DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	NERY AMILCAR GUTIERREZ VELASQUEZ	6,570.22
Total		Q. 26,280.88

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoría anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2014, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que se está implementando el cumplimiento de las mismas.



8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERIODO AUDITADO

000084

Los funcionarios y empleados responsables de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo de cada hallazgo contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	EDGAR RENE MAYORGA QUEVEDO	ALCALDE MUNICIPAL	01/01/2015 - 31/12/2015
2	LEONIDAS (S.O.N) MARROQUIN JACINTO	SINDICO PRIMERO	01/01/2015 - 31/12/2015
3	CARLOS ARMINDO VASQUEZ MORALES	SINDICO SEGUNDO	01/01/2015 - 31/12/2015
4	OLIVERIO (S.O.N) RODAS CRUZ	CONCEJAL PRIMERO	01/01/2015 - 31/12/2015
5	YERMI ARIEL VALDEZ LECHUGA	CONCEJAL SEGUNDO	01/01/2015 - 31/12/2015
6	RICARDO ROCAEL LOPEZ RUIZ	CONCEJAL TERCERO	01/01/2015 - 31/12/2015
7	NERY AMILCAR GUTIERREZ VELASQUEZ	DIRECTOR DE ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL	01/01/2015 - 31/12/2015



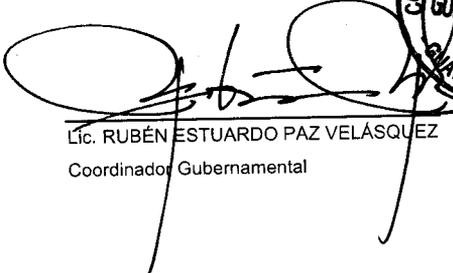
9. COMISIÓN DE AUDITORÍA

000085

ÁREA FINANCIERA

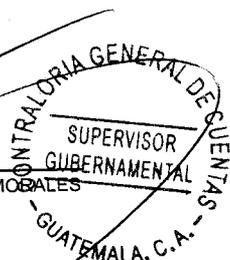

 Lic. ERASMO RANDELO GARCIA FARFAN
 Auditor Gubernamental




 Lic. RUBÉN ESTUARDO PAZ VELÁSQUEZ
 Coordinador Gubernamental




 Lic. EDOAR ROLANDO ZAPETA MORALES
 Supervisor Gubernamental



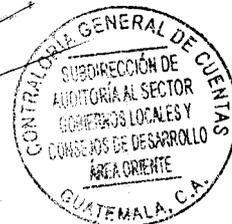
GESTIÓN CONOCIDA POR

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 29, los auditores gubernamentales nombrados son responsables del contenido y efecto legal del presente informe, el Director y Subdirector únicamente firman en cumplimiento al proceso de oficialización que en ley corresponde.


 Licda. Gloria Concepción Mencos Méndez
 Directora Área Oriente
 Dirección de Auditoría al Sector Gobiernos Locales
 y Consejos de Desarrollo




 Lic. Manuel de Jesús González Maza
 Subdirector Área Oriente
 Dirección de Auditoría al Sector Gobiernos Locales
 y Consejos de Desarrollo



NOTA ACLARATORIA: El presente Informe de Auditoría se emite en la Dirección de Auditoría al Sector Gobiernos Locales y Consejos de Desarrollo, en virtud que hasta el 10 de febrero de 2017 se denominaba Dirección de Auditoría de Municipalidades. Este procedimiento se realiza para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 75 Transitorio del Acuerdo Gubernativo 9-2017, Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas.

